



Universidad de Valladolid

GRADO EN COMERCIO

TRABAJO FIN DE GRADO

**“CONTRABANDO EN ESPAÑA EN EL SIGLO XVII Y
SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA”**

JUAN DEL POZO GARCÍA

FACULTAD DE COMERCIO

VALLADOLID, 2023



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

GRADO EN COMERCIO

CURSO ACADÉMICO 2022-2023

TRABAJO FIN DE GRADO

**“CONTRABANDO EN ESPAÑA EN EL SIGLO XVII Y
SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA ESPAÑOLA”**

Trabajo presentado por: Juan del Pozo García
Firma:

Tutor: Catalina Claudia Soto de Prado Otero
Firma:

FACULTAD DE COMERCIO
Valladolid, junio 2023

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	7
2. OBJETIVOS	8
3. METODOLOGÍA	9
4. CONTEXTO HISTÓRICO, SOCIAL Y ECONÓMICO.....	9
4.1. España del XVII	9
4.2. Felipe IV (1621-1665)	11
4.3. Carlos II (1665-1700)	12
4.4. Comercio en el siglo XVII.....	13
5. CONTRABANDO	14
5.1. Introducción	14
5.2. Productos	16
5.3. Geografía del contrabando	17
5.4. Países de los que provenía el contrabando	17
5.5. Penas y sanciones	18
6. Sistema aduanero de la corona de Castilla (1550-1700)	19
6.1. Estanco de la pimienta en Castilla	20
6.2. Estanco del tabaco	22
7. JUNTA DE ALMIRANTAZGO	23
7.1. Creación	23
7.2. El cargo	25
7.3. La data.....	27
8. REPRESALIAS.....	30
8.1. Represalias a los franceses.....	30
8.2. Represalias a los ingleses	31
9. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	32

9.1.	Cargos y cuentas particulares.....	32
9.2.	Títulos de ejecutores.....	33
9.3.	Contaduría del sueldo	34
9.4.	Dirección general de rentas	35
10.	ANÁLISIS	36
10.1.	Análisis de la entrada de mercancía legal.....	36
10.2.	Entrada mercancía ilegal; confiscación de un navío.....	43
10.3.	El impacto del contrabando en la economía española del siglo XVII y su influencia en el comercio legal y los ingresos fiscales del país	46
11.	Conclusiones	53
12.	Bibliografía	54

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.

<i>Ilustración 1: Cargos registrados por don Francisco de Manzano</i>	<i>27</i>
<i>Ilustración 2: Data registrados por don Francisco de Manzano</i>	<i>29</i>
<i>Ilustración 3: Obligaciones de diversos mercaderes ingleses.....</i>	<i>37</i>
<i>Ilustración 4: Legajo con desglose de venta de azúcar blanco.....</i>	<i>44</i>
<i>Ilustración 5: Reparto de los beneficios de la incautación del navío “Lagranada”</i>	<i>49</i>

1. INTRODUCCIÓN

Como vecino de Simancas, con unas raíces muy arraigadas a esta villa, no podía dejar de lado la oportunidad de realizar mi TFG sobre un asunto que conjugara mis estudios de Comercio y la historia del Archivo de Simancas, lugar en el que descansan los documentos del mayor esplendor de España en el mundo. Y la forma de juntar el comercio con la historia, fue enfocándome en el contrabando, un tema tan antiguo como actual, aunque con diferentes matices.

Ciertamente el contrabando en el siglo XVII en España constituyó un hecho histórico ya que creó diversos problemas sociales debido a los problemas económicos surgidos de la entrada ilegal de productos, que desembocaban en guerras. En este sentido, a través de este TFG, se analizará en primer lugar el contexto histórico para situar a la monarquía hispánica el momento, a saber, Felipe IV y Carlos II, o de la situación social y comercial, nefastas ambas a causa del contrabando, que mantenía en vilo tanto al estado como a la población.

Posteriormente se explicará en qué consistía el contrabando, los productos con mayor entrada ilegal, las penas impuestas, así como los lugares por dónde lo hacían, ya que, al proceder en su mayoría de Europa, lo hacían por vía marítima.

En tercer lugar, se expondrán varios puntos importantes para entender este fenómeno en su origen y en la determinación de acabar con él, como fue el sistema aduanero con la creación de los llamados estancos –para poder mejorar el comercio en España- y por otra parte, la Junta de Almirantazgo que tenía por objeto penalizar y acabar con la práctica del contrabando.

Por último, realizaremos un análisis del impacto del contrabando en España, estudiando diferentes casos dados tanto de entrada legal de productos, como de entrada ilegal, exponiendo casos concretos como el de un navío incautado en la costa de Andalucía.

Finalmente se hará un profundo análisis cuantitativo del impacto real del contrabando, con la búsqueda de la cantidad de ingresos que generaban tanto el contrabando (con la venta de los productos expropiados), como sus multas, cosa que no fue suficiente para revertir tal situación, hundiendo a España sin soluciones efectivas.

Agradecer a Catalina Soto de Prado la dedicación y entrega, y en especial su tiempo conmigo durante toda mi carrera académica. A mi familia, por brindarme la oportunidad de formarme, a mis amigos, y a Paula, por ayudarme a no abandonar la constancia y apoyarme siempre.

2. OBJETIVOS

El objetivo de esta investigación es analizar detalladamente las causas y motivaciones del contrabando durante el siglo XVII. Para ello, se han examinado con atención las razones económicas, políticas, sociales y culturales que impulsaron y propiciaron dicha actividad ilícita en ese período histórico. Asimismo, este TFG tiene por objeto el estudio de las diversas rutas y métodos utilizados en el contrabando, así como en la exploración de las conexiones que sostenían dicha práctica clandestina. Además, se ha indagado acerca de los sistemas de transporte empleados siendo el barco el protagonista, y se ha estudiado la proveniencia de mucho producto contrabandeadado, con el objetivo de establecer posibles correlaciones entre los tipos de productos y los destinos finales.

En definitiva, además de analizar las causas que motivaron el contrabando, se ha podido investigar en las consecuencias y repercusiones del contrabando en la economía del siglo XVII. Analizando detenidamente el impacto que el comercio ilegal ha tenido en el comercio legal del país, los ingresos fiscales y las estructuras económicas.

Por último, el análisis efectuado se ha dirigido al estudio de las medidas y políticas implementadas por los gobiernos y las autoridades pertinentes con el fin de combatir el contrabando. En este análisis, se han examinado las acciones tomadas para prevenir y reprimir esta práctica ilegal, evaluando su efectividad en la erradicación del contrabando y su impacto en la estabilidad económica de la época estudiada.

3. METODOLOGÍA

En la elaboración de este trabajo de fin de grado, el principal método de estudio ha sido el método deductivo de investigación. Las fuentes que han sido consultadas y utilizadas para la realización de este estudio son fuentes de carácter primario y secundario. En este sentido hay que destacar en este TFG la consulta de fuentes de carácter primario de especial relevancia como han sido los legajos¹ del AGS², ya que han sido la mayor fuente de información que se ha encontrado. En cuanto a las fuentes de carácter secundario, caben destacar varios manuales pero de manera especial las investigaciones publicadas por el historiador Ángel Alloza, uno de los mayores expertos en el contrabando del siglo XVII. Además, ha de señalarse que para la estructura del documento y para llevar a cabo la citación de las fuentes utilizadas, se ha seguido la séptima edición de las normas APA (American Psychological Association). Para realizar este TFG se han utilizado dos tipos de análisis, análisis histórico y análisis económico, explicados ampliamente en el epígrafe de análisis del TFG.

4. CONTEXTO HISTÓRICO, SOCIAL Y ECONÓMICO

La España del siglo XVII merece una introducción de carácter histórico, social y económico antes de emprender el análisis previsto. Para llevar a cabo esta introducción, se han consultado fuentes de gran relevancia como "Historia económica de España" de Agustín González Enciso y Juan Manuel Matés Barco, así como "Enciclopedia Historia de España" de Manuel Gallego Artola (1988).

4.1. España del XVII

La España del siglo XVII, fue un período de gran relevancia histórica, cultural y artística. Durante esta época, España experimentó tanto momentos de esplendor como de declive, y se vio afectada por una serie de cambios políticos, económicos y sociales.

¹ El legajo es el atado de papeles, o conjunto de los que están reunidos por tratar una misma materia, llamado así a los documentos históricos del AGS

² Archivo General de Simancas

En términos políticos, el siglo XVII en España estuvo marcado por la monarquía absoluta, con los reyes Felipe III, Felipe IV y Carlos II en el trono. Estos monarcas ejercían un poder absoluto sobre el país y se enfrentaron a numerosos desafíos, como conflictos internos, guerras y crisis económicas, uno de los acontecimientos más significativos del siglo XVII en España fue la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), en la que España se involucró en el bando católico y sufrió importantes derrotas. La Paz de Westfalia supuso el fin de esta guerra y de la hegemonía de los Austrias en sus dos ramas, la de Madrid y la de Viena, en Europa, y en el que se reconocía la independencia de Holanda. Y ya en los últimos años de siglo con el reinado de Carlos II el reino español fue incapaz de frenar al expansionismo francés de Luis XIV, cediendo así territorios europeos con la firma de diversas paces como la de Aquisgrán. Su muerte sin descendencia provocó la Guerra de Sucesión (1701-1713), que finalizó con la Paz de Utrecht en 1713 la cual significó el fin del imperio español en Europa.

En el ámbito económico, el siglo XVII fue testigo de una grave crisis financiera y una disminución en la prosperidad económica que había caracterizado a España en siglos anteriores. La inflación, los problemas fiscales y el agotamiento de los recursos provenientes de las colonias americanas contribuyeron al declive económico del país. Se impusieron estrictas restricciones para mantener el comercio con las Indias con monopolios, los cuales eran una quimera, porque las naciones extranjeras no estaban dispuestas a dejar de participar en las riquezas del Nuevo Mundo, y que lo harían ya fuera de forma legal, ilegal o por la fuerza. Los monopolios españoles del metal precioso y del suministro de índigo, cochinilla, tabaco; el de la sal de calidad (vital para las industrias pesqueras de Holanda, Escandinavia y el tráfico holandés en el Norte), así como del azúcar de Brasil y la posesión en exclusiva de la lana merina de Castilla, elevaban las ambiciones de la Monarquía Católica de dominar el comercio mundial. Pero la dependencia de trigo de la región del Báltico, de especias como pimienta y canela procedentes de las Indias Orientales, así como de pertrechos navales, arboladura³ y cobre de los países septentrionales, dio al traste con sus aspiraciones. Esta necesidad de productos fabricados o transportados por el enemigo imposibilitaba el cierre total de los mercados de la Monarquía, ya que el contrabando y las licencias especiales para introducir mercancías vetadas les hacían débiles, permitiendo su entrada. Esta permisividad permite observar ver que las medidas de guerra económica adoptadas por los sucesivos gobiernos de los Austrias fue mínimo e ineficaz.

³ Conjunto de mástiles, velas, jarcias y aparejos de un barco.

A pesar de los desafíos políticos y económicos, el siglo XVII fue un periodo de gran esplendor cultural y artístico en España. Durante este tiempo, se produjo el florecimiento de la literatura, el teatro y las artes. Destacados escritores y dramaturgos como Miguel de Cervantes, Lope de Vega, Calderón de la Barca y Francisco de Quevedo dejaron un legado importante en la literatura española.

En el ámbito artístico, el barroco español alcanzó su máximo esplendor en el siglo XVII. Grandes pintores como Diego Velázquez, Bartolomé Esteban Murillo y Francisco de Zurbarán crearon obras maestras que reflejaban la riqueza y la complejidad de la sociedad española de la época.

4.2. Felipe IV (1621-1665)

El reinado de Felipe IV de España abarcó desde 1621 hasta su muerte en 1665 y tuvo un impacto significativo en la historia de España. Felipe IV perteneció a la Casa de Austria y fue conocido como "el Grande" debido a su largo reinado y a su influencia en asuntos políticos y culturales.

Durante el reinado de Felipe IV, España se enfrentó a una serie de desafíos y crisis, tanto internas como externas. En el ámbito interno, la Monarquía Hispánica experimentó dificultades económicas debido a los gastos excesivos, la corrupción y la caída de los ingresos provenientes de las colonias americanas. Esto llevó a una acumulación de deudas y a la disminución de la capacidad de España para mantener su imperio y su posición hegemónica.

En el ámbito externo, España se vio envuelta en conflictos militares y políticos de gran envergadura. Durante su reinado, tuvieron lugar importantes conflictos, como la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), en la cual España intervino en apoyo a la causa católica. Sin embargo, el resultado final de la guerra fue desfavorable para España, que perdió territorios y sufrió un debilitamiento de su posición en Europa.

En el frente político, Felipe IV fue asesorado por un grupo de validos⁴, siendo el más destacado el Conde-Duque de Olivares. Éste último intentó implementar reformas para fortalecer la economía y el ejército, pero sus políticas centralistas y sus intentos de aumentar los impuestos provocaron resistencia y tensiones en diversas regiones de España. La presión fiscal y el descontento popular llevaron a varios levantamientos y

⁴ Personajes, miembros de la aristocracia, en los que el rey depositaba su total confianza. El monarca se desentendía de las labores de gobierno y el valido tomaba las principales decisiones.

revueltas, como la Revuelta de Cataluña (1640-1652) y la Revuelta de Portugal (1640-1668), que resultaron en la pérdida de Cataluña y Portugal como territorios bajo el control español.

A nivel cultural, el reinado de Felipe IV fue conocido como la "Edad de Oro"⁵ de la cultura española. Durante este período, destacaron grandes artistas como Diego Velázquez¹⁶. También hubo importantes escritores y dramaturgos, como Pedro Calderón de la Barca.

El reinado de Felipe IV de España estuvo marcado por una serie de desafíos y crisis. Aunque se le considera un período de esplendor cultural, el reinado de Felipe IV también estuvo marcado por dificultades económicas, conflictos militares, tensiones políticas y la pérdida de territorios. Su reinado sentó las bases para el declive posterior de la Monarquía Hispánica y la pérdida de su posición como potencia dominante en Europa.

4.3. Carlos II (1665-1700)

Carlos II, conocido como "el Hechizado", fue el último rey de la Casa de Austria y gobernó España desde 1665 hasta su muerte en 1700. Su reinado estuvo marcado por una serie de desafíos y dificultades, y es considerado uno de los períodos más problemáticos de la historia de España.

Carlos II ascendió al trono a la edad de cuatro años tras la muerte de su padre Felipe IV, por lo que durante su infancia y juventud se encontró bajo la regencia de su madre, Mariana de Austria, y un consejo de regentes. Sin embargo, debido a su delicada salud y las preocupaciones sobre su capacidad para gobernar, Carlos II fue objeto de numerosos rumores y especulaciones sobre su paternidad y sufría problemas físicos y mentales.

Durante su reinado, España enfrentó una serie de crisis internas y externas. En el ámbito político, el gobierno de Carlos II estuvo marcado por la influencia de los validos, los cuales ejercían un poder considerable y competían por el control de la corte y los asuntos del estado. Sin embargo, la falta de un liderazgo fuerte y las rivalidades internas condujeron a la inestabilidad política y la incapacidad para tomar decisiones efectivas.

⁵ Período de gran esplendor cultural y artístico, época de Miguel de Cervantes.

¹⁶ Quien fue el pintor de la corte y creó algunas de las obras más reconocidas de la pintura española.

En términos económicos, España continuó enfrentando dificultades y debilitamiento. La guerra constante, los gastos excesivos y la disminución de los ingresos provenientes de las colonias americanas llevaron a una crisis financiera. Además, la política fiscal ineficiente y la corrupción en la administración pública agravaron los problemas económicos del país.

En el ámbito internacional, España perdió gradualmente su posición como potencia dominante. Durante el reinado de Carlos II, se produjo la Guerra de Sucesión española (1701-1714), que fue provocada por la disputa sobre quién debía heredar el trono español después de la muerte de Carlos II. Esta guerra involucró a varias potencias europeas y condujo a la partición de los territorios españoles y al debilitamiento de la influencia española en Europa.

En cuanto a la herencia de Carlos II, debido a su incapacidad para tener hijos, se desencadenó una compleja disputa sucesoria. En su testamento, Carlos II nombró como su heredero al nieto de Luis XIV de Francia, Felipe de Anjou, quien se convirtió en Felipe V de España y estableció la dinastía borbónica en el trono español. El reinado de Carlos II fue un período problemático y marcado por la debilidad política, la inestabilidad, las dificultades económicas y la pérdida de influencia internacional de España. Su reinado sentó las bases para la posterior guerra de sucesión española y el comienzo de la era borbónica en España.

4.4. Comercio en el siglo XVII

En el siglo XVII, el comercio en España experimentó una serie de transformaciones y desafíos significativos. Durante este período, España aún mantenía su gran imperio colonial en América, lo que influyó en gran medida en sus actividades comerciales y económicas.

El comercio colonial con las colonias españolas en América fue una de las principales fuentes de riqueza de España en el siglo XVII. Se establecieron rutas marítimas regulares, conocidas como los Galeones de Indias, que conectaban España con América y transportaban valiosos productos como metales preciosos (principalmente plata), especias, azúcar, tabaco y otros productos agrícolas y minerales.

El monopolio del comercio colonial estaba en manos de la Casa de Contratación y más tarde de la Casa de la Moneda, que controlaban y regulaban las actividades comerciales con las colonias. Las mercancías importadas de América eran gravadas con impuestos y sometidas a controles aduaneros. Sin embargo, a medida que avanzaba el siglo XVII, el monopolio comercial español comenzó a debilitarse debido a la competencia de otras potencias europeas, como Inglaterra, Francia y los Países Bajos, que buscaban su propio acceso a las riquezas de América. Estas naciones europeas desarrollaron flotas de buques y establecieron colonias en el Nuevo Mundo, lo que les permitió comerciar directamente con las colonias españolas y desafiar el control español sobre el comercio transatlántico.

Además del comercio colonial, también existía un comercio interno en España. Las principales ciudades, como Sevilla, Barcelona y Cádiz, se convirtieron en importantes centros comerciales y puertos de partida y llegada de mercancías. Se comerciaba una amplia gama de productos, se incluyen textiles, vinos, aceites, productos agrícolas y manufacturados.

El comercio en España estaba sujeto a una serie de regulaciones y gremios comerciales. Los gremios controlaban y protegían las actividades comerciales, estableciendo normas y regulaciones para el comercio, fijando precios y condiciones laborales. Estos gremios protegían los intereses de los comerciantes locales y limitaban la competencia extranjera. El comercio en el siglo XVII también enfrentó desafíos como la competencia extranjera, la corrupción, la piratería y la inestabilidad política y económica. Estos factores contribuyeron a debilitar la posición comercial de España y a su declive como potencia hegemónica, en este sentido se comprende que la actividad de contrabando se desarrollará a lo largo de este siglo de forma cada vez más habitual.

5. CONTRABANDO

5.1. Introducción

En el siglo XVII, el contrabando en España fue una actividad con alta participación y tuvo un impacto significativo en la economía y la sociedad de la época. Durante este período, como ya se ha explicado, España era una potencia colonial con grandes territorios

en América, lo que generaba una gran cantidad de productos valiosos que despertaban el interés de contrabandistas y comerciantes ilegales.

El contrabando en España se centraba en diferentes productos, como tabaco, textiles, metales preciosos, especias, vinos y alimentos, entre otros. El tabaco, en particular, fue uno de los bienes más contrabandeados debido a su alta demanda y a las altas tasas fiscales impuestas por el gobierno español. Las formas de llevarlo a cabo no eran siempre iguales. Así en algunos casos, los contrabandistas evitaban los puertos controlados por las autoridades y desembarcaban sus mercancías en zonas costeras remotas o en calas escondidas. También se utilizaban rutas terrestres para transportar productos ilegales a través de caminos poco vigilados.

El contrabando en España era realizado tanto por españoles como por extranjeros. Se formaron redes y organizaciones clandestinas dedicadas exclusivamente al contrabando, y se establecieron contactos con proveedores en el extranjero. Los contrabandistas operaban en complicidad con algunos funcionarios corruptos, lo que les permitía evadir los controles aduaneros y las confiscaciones.

El contrabando tenía un impacto significativo en la economía española. Por un lado, el estado perdía importantes ingresos fiscales debido a la evasión de impuestos. Por otro lado, el contrabando generaba beneficios económicos para los contrabandistas y aquellos que participaban en la cadena ilegal de distribución y venta de productos.

El gobierno español intentó combatir el contrabando a través de medidas represivas y leyes más estrictas. Se establecieron aduanas y puestos de control en puertos y fronteras, se implementaron sanciones más severas para los contrabandistas capturados y se intensificaron los patrullajes y las inspecciones. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos, el contrabando persistió y fue difícil de erradicar por completo debido a la corrupción y la demanda constante de productos más baratos y exentos de impuestos.

El contrabando fue una práctica muy extendida que involucró diversos productos y tuvo un impacto significativo en la economía del país. A pesar de los intentos del gobierno por controlarlo, el contrabando persistió debido a la corrupción, la demanda y las dificultades para vigilar extensas fronteras y costas.

5.2. Productos

Los productos que solían recibir los contrabandistas a cambio de sus mercancías fueron fundamentalmente materias primas maderas nobles, frutos de la tierra, azúcar, tabaco, algodón, cacao y, en menor medida, metales preciosos. Según se ha podido comprobar a través de los legajos del AGS, algunos de los productos que experimentaron contrabando incluían:

- Tabaco: El tabaco fue uno de los productos más contrabandeados en ese período. España tenía un monopolio sobre el tabaco y aplicaba impuestos y regulaciones estrictas sobre su comercio. El contrabando de tabaco proveniente de las colonias americanas, como el tabaco de Virginia, era común debido a las altas tasas impositivas y la demanda creciente en España. (AGS. Legajo 2982).
- Textiles: Los textiles, como sedas, lanas y algodón, eran productos muy demandados en España. El contrabando de textiles se producía tanto con mercancías extranjeras que ingresaban al país sin pagar aranceles aduaneros como con textiles de producción local que se comercializaban sin el debido registro y pago de impuestos. (AGS. Legajo 162).
- Metales preciosos: España era conocida por sus riquezas minerales, especialmente la plata proveniente de sus colonias americanas. El contrabando de metales preciosos, como la plata y el oro, era frecuente debido a los altos impuestos y las regulaciones sobre su exportación e importación. (Ídem)
- Especias: Las especias, como la pimienta, la nuez moscada y la canela, eran productos muy valorados en la época. El contrabando de especias se debía a los altos impuestos y a las dificultades para obtenerlas de las rutas comerciales regulares controladas por potencias europeas como los Países Bajos. (Ídem)
- Vinos y licores: España tenía una rica tradición vinícola y producía vinos de calidad. Sin embargo, los impuestos y las restricciones comerciales llevaban al contrabando de vinos y licores, tanto nacionales como extranjeros, para evitar los altos costos y las barreras comerciales impuestas. (Ídem)

Estos son solo algunos de los productos que sufrieron contrabando en España durante el siglo XVII. El contrabando se veía incentivado por las regulaciones restrictivas y los altos impuestos, así como por la demanda de bienes a precios más bajos y la búsqueda de beneficios económicos por parte de los contrabandistas.

5.3. Geografía del contrabando

En el siglo XVII, en España, varios lugares se destacaron como puntos importantes para el contrabando debido a su ubicación geográfica estratégica, las dificultades de control y las oportunidades comerciales. Algunos de los lugares que sufrieron contrabando en esa época incluyen:

- Costas y puertos marítimos: Las costas españolas y los puertos marítimos eran puntos clave para el contrabando. Lugares como Galicia (AGS, legajo 116), Cádiz (AGS, legajo 162), Barcelona, Valencia, San Sebastián (AGS legajo 158) y Sevilla (éste último puerto se estudiará con más detenimiento en la parte final del trabajo) eran centros comerciales importantes donde se realizaban operaciones ilegales de contrabando. Estos lugares tenían acceso al comercio transatlántico con las colonias americanas y también servían como puntos de entrada para mercancías de contrabando procedentes de otros países.
- Fronteras terrestres: Las fronteras terrestres de España también eran áreas propicias para el contrabando. Las regiones fronterizas con Portugal, como la Raya, y con Francia, como los Pirineos, eran puntos de paso donde se realizaban actividades ilícitas de contrabando. Las montañas, bosques y rutas poco vigiladas facilitaban el contrabando de productos a través de estos territorios limítrofes.
- Islas Canarias: Las Islas Canarias, eran un punto estratégico para el contrabando. Dada su ubicación geográfica, las Islas Canarias se convirtieron en un importante centro para el comercio con América y el África subsahariana. El contrabando de productos como tabaco, esclavos, textiles y especias era común en las Islas Canarias.

La geografía, la presencia de puertos comerciales y las fronteras porosas eran factores clave que facilitaban el comercio ilegal y el contrabando en diferentes regiones del país.

5.4. Países de los que provenía el contrabando

Durante el siglo XVII el contrabando en España provenía de diversos países y regiones. Algunos de los principales países de origen del contrabando que operaban en España eran los siguientes:

- Países Bajos: Los Países Bajos, en particular las provincias que conformaban la República de las Provincias Unidas eran conocidos por su actividad comercial y su participación en el contrabando en España. Los comerciantes neerlandeses se involucraban en el contrabando de productos como especias, textiles, metales preciosos y productos coloniales.
- Francia⁷: Francia también era una fuente importante de contrabando hacia España. A pesar de las tensiones políticas y militares entre ambos países, el contrabando entre Francia y España era común. Los productos contrabandeados desde Francia incluían vinos, sedas, licores y otros bienes de lujo.
- Inglaterra: Inglaterra tuvo un papel destacado en el contrabando en España durante el siglo XVII. Las relaciones comerciales y políticas complicadas entre Inglaterra y España llevaron a un comercio ilícito significativo. Los contrabandistas ingleses traficaban productos como tabaco, licores, textiles y otros bienes.
- Portugal: Aunque Portugal era parte del imperio español durante gran parte del siglo XVII, también se producía contrabando entre ambos países. El contrabando se basaba en el comercio clandestino de bienes, especialmente tabaco, vinos y productos coloniales, a pesar de las restricciones impuestas por las autoridades españolas.

El contrabando era una actividad generalizada y diversa, y se involucraban diferentes actores y rutas comerciales en todo el mundo.

5.5. Penas y sanciones

En la España del siglo XVII, las penas impuestas a los contrabandistas variaban dependiendo de la gravedad del delito y las circunstancias específicas. El contrabando era considerado un delito contra la Hacienda Pública y estaba sujeto a la jurisdicción de los tribunales y autoridades locales. A continuación se mencionan algunas de las penas que podían imponerse a los contrabandistas, según se ha podido corroborar a través de los legajos del AGS, 116 y AGS, 137.

⁷ FUENTE: AGS, Expediente de Hacienda, legajo 546, información sobre corsarios franceses e ingleses podemos encontrar en este legajo.

- **Multas:** Una de las sanciones más comunes para los contrabandistas era el pago de multas. Estas multas podían ser significativas y se basaban en el valor de las mercancías contrabandeadas. La cuantía de las multas variaba según las leyes y reglamentos establecidos en cada periodo y lugar específico.
- **Confiscación de mercancías:** Una pena habitual era la confiscación de las mercancías contrabandeadas, es decir, las autoridades incautaban los productos ilegales. Las mercancías confiscadas pasaban a manos del Estado o eran subastadas, y los ingresos se destinaban al erario público.
- **Prisión:** En casos más graves de contrabando o para los reincidentes, se imponían penas de prisión. La duración de la prisión variaba y podía ir desde algunos meses hasta varios años, dependiendo de la gravedad del delito y de la legislación local.
- **Degradación o azotes:** En ciertos casos, se aplicaban penas corporales como la degradación (humillación pública) o los azotes. Estas sanciones buscaban ejercer un efecto disuasorio y ejemplarizante sobre los contrabandistas.

Estas penas podían variar según la jurisdicción local y la legislación vigente en cada momento. Además, la eficacia de las medidas punitivas para frenar el contrabando era limitada, ya que la actividad ilegal continuaba siendo frecuente debido a la dificultad de controlar las numerosas rutas y prácticas de contrabando existentes en ese período.

6. Sistema aduanero de la corona de Castilla (1550-1700)

El Sistema aduanero de la Corona de Castilla durante el período medieval y el moderno temprano fue una estructura compleja y centralizada que regulaba el comercio tanto internacional como nacional dentro de los territorios controlados por la monarquía. Este sistema aduanero desempeñó un papel crucial en la economía y en los ingresos fiscales de la Corona de Castilla.

El núcleo del sistema aduanero era el "Estanco", una institución que controlaba y regulaba el comercio de ciertos productos específicos mediante la concesión de licencias exclusivas o monopolios. Los productos sujetos a estancos eran aquellos considerados esenciales para la economía, tales como el tabaco, la sal, los paños, el azúcar y otros productos coloniales. El Estanco permitía al gobierno ejercer un control directo sobre la producción, distribución y venta de estos productos, así como gravarlos con impuestos especiales.

La administración de los estancos y el sistema aduanero estaba en manos de las autoridades reales. Se crearon organismos específicos, como la Casa de la Contratación⁸ y las Aduanas, para gestionar y supervisar el comercio y el cobro de impuestos aduaneros. Además, la Corona estableció aduanas en puertos y fronteras estratégicas para controlar el flujo de mercancías y recaudar los impuestos correspondientes.

En cuanto a los impuestos aduaneros, se aplicaban aranceles y gravámenes a las mercancías que ingresaban o salían de los puertos y fronteras de la Corona de Castilla⁹. Estos impuestos eran una importante fuente de ingresos para la monarquía y se utilizaban para financiar sus gastos y políticas. Los aranceles podían variar según el tipo de mercancía y su valor, y se establecían en función de las necesidades económicas y políticas de la Corona en cada momento.

El sistema aduanero también tenía un papel en la protección de las industrias nacionales. Se imponían restricciones y regulaciones para fomentar la producción y el comercio de productos locales, limitando la competencia extranjera y promoviendo el desarrollo económico interno. Estas medidas incluían la imposición de aranceles más altos a las mercancías importadas que competían con la producción nacional, así como la promoción de la exportación de productos manufacturados españoles.

Es importante destacar que el sistema aduanero de la Corona de Castilla no era estático y evolucionó a lo largo del tiempo en respuesta a cambios políticos, económicos y comerciales. En el siglo XVIII, con la creación de la política económica conocida como el "liberalismo comercial" o el "libre comercio", se iniciaron reformas que buscaban la liberalización del comercio y la reducción de las restricciones aduaneras.

6.1. Estanco de la pimienta en Castilla

El estanco de la pimienta fue decretado por Felipe III en junio de 1605. Su comercialización se llevaría a cabo a partir de ese momento de manera regulada, con precios establecidos de antemano y sin competencia. La necesidad de un dinero que se prometía pronto y seguro frente a la realidad de un tesoro real sumido en el abismo, ayudaron a disipar cualquier incertidumbre surgida en torno a esa práctica comercial, muy extendida hasta entonces.

⁸ Institución encargada de regular y controlar el comercio y la navegación con las colonias españolas en América.

⁹ Alloza Aparicio, A. (2019). El sistema aduanero de la Corona de Castilla (1550-1700).

Durante estos años, los portugueses tenían un próspero comercio de especias, especialmente después de descubrir la ruta del Cabo de Buena Esperanza. Felipe III vio la oportunidad de participar en estos beneficios. La Corona destinó una suma considerable de dinero para asegurar un suministro constante de pimienta de la India. Sin embargo, en 1600, los holandeses inundaron el mercado europeo con una gran cantidad de pimienta, lo que provocó una caída drástica en su precio. Ante esto, la Junta de Hacienda de Portugal instó a Felipe III a establecer un monopolio sobre la pimienta almacenada en Lisboa y Vigo y venderla al precio que considerara adecuado. Los precios elevados provocaron la entrada ilegal en Castilla de pimienta contrabandeadada procedente de la India por los holandeses.

En Castilla, el Consejo de Hacienda tampoco perdía el tiempo, ya que redactaría las condiciones de lo que se conocería como "renta del estanco de la pimienta", antes del visto bueno del rey.

Durante el periodo de administración de la renta de la pimienta en Castilla entre 1618 y 1621, se observó un aumento significativo en las ventas tanto en volumen como en valor en comparación con el periodo anterior de arrendamiento. A pesar de los problemas de contrabando proveniente de la India introducido por holandeses e ingleses, las cifras reflejaron un crecimiento. Sin embargo, a partir de la década de 1640, se evidenció un debilitamiento del estanco, aunque esto no se debió a una reducción del consumo de pimienta en la Corona de Castilla. Los holandeses se convirtieron en los principales proveedores de pimienta, lo cual se intensificó tras la ruptura de Portugal con la Monarquía Hispánica en 1640. La caída del monopolio de la pimienta puede atribuirse a causas tanto externas como internas, como los conflictos en el suministro y precios, el contrabando, la rigidez en las condiciones de los contratos y una posible mala gestión. Los arrendadores afrontaron diversas dificultades, incluyendo la falta de suministros, incumplimiento de fianzas y escasos márgenes de beneficio. Además, los costos asociados al transporte, administración y otros servicios eran significativos, lo que afectaba la rentabilidad del negocio.

Parece claro que la inviabilidad del monopolio de la pimienta se debió exclusivamente a la naturaleza del propio producto, cuyo abastecimiento dependía de terceros y, por lo tanto, no se podía garantizar un flujo regular del mismo ni establecer un precio rentable para todos los involucrados en el negocio. (Alloza Aparicio, 2019)

6.2. Estanco del tabaco

En 1634, al igual que se hizo con otros productos como la sal o el azúcar, se estableció el monopolio de la distribución del tabaco en Castilla. A diferencia de la renta de la pimienta, que nunca alcanzó los resultados esperados y colapsó en el último tercio del siglo XVII, el tabaco se convirtió en una de las principales fuentes de ingresos de la corona a finales del siglo XVII y principios del XVIII. Incluso superó en importancia a la renta de las lanas, que durante mucho tiempo había sido el sector principal de las exportaciones castellanas. A pesar de las expectativas iniciales más bajas, el tabaco tuvo un éxito significativo en términos de rentabilidad para la corona.

En el inicio del siglo XVII el aumento del consumo de tabaco en algunos reinos europeos llevó a los monarcas a aumentar los impuestos sobre su comercio. En Inglaterra, el crecimiento de la demanda provocó un aumento en los derechos de importación del tabaco español. El embajador de Felipe III en Londres propuso incrementar los derechos de exportación en Castilla, lo cual se implementó en 1616 con un gravamen de un real y medio por libra de tabaco. En 1632 se estableció el estanco del tabaco, imponiendo tres reales por libra.

Los nuevos contratos establecieron condiciones particulares, como que solo los minoristas que vendieran tabaco en sus tiendas debían pagar el impuesto por el tabaco enviado a los administradores o estanqueros, y no los administradores estanqueros regionales. Se prohibió cualquier comercio de tabaco fuera del estanco y sin licencia del arrendador, y el tabaco incautado en casos de contrabando sería propiedad del arrendador.

La renta del tabaco se convirtió en una de las principales fuentes de ingresos de la corona a finales del siglo XVII, generando más de quinientos mil ducados anuales. Sin embargo, la deuda asociada a esta renta la hizo prácticamente inaccesible para el soberano. A lo largo del siglo XVII, la renta del tabaco experimentó un crecimiento constante, pero el contrabando redujo sus ganancias considerablemente. Aunque el establecimiento del estanco del tabaco en los territorios de la corona de Castilla limitó el comercio ilegal, otros factores como la diversidad jurisdiccional, el sistema de aduanas internas y las prácticas ilegales de los arrendadores contribuyeron a la proliferación del contrabando (Alloza Aparicio, 2019).

7. JUNTA DE ALMIRANTAZGO

7.1. Creación

Impedir el contrabando rebelde y enemigo, hizo ser uno de los principales objetivos de partida del naciente Almirantazgo de los Países Septentrionales en octubre de 1624, cuya sede se estableció en Sevilla. Su diseño incluía la formación de una escuadra compuesta por 24 navíos de guerra para garantizar la seguridad del tráfico con los estados del Norte, seriamente amenazado tras la reanudación de la lucha con Holanda; así como la creación de un consejo, junta y tribunal en Madrid, con agentes repartidos en toda la Península — los veedores¹⁰ del contrabando — para vigilar y reprimir el comercio con los enemigos de la Monarquía. Este nuevo organismo, conocido como Junta del Almirantazgo, se estableció en la capital el día 13 de enero de 1625. Mientras el órgano de Sevilla tenía encomendado el depósito de las fianzas que los mercaderes del comercio de septentrión habían de abonar como garantía de que sus exportaciones no llegaban a manos rebeldes ni a las de sus aliados, la Junta de Madrid se ocupaba de evitar, por medio de las visitas e inspecciones realizadas por los veedores, que los barcos de otras naciones no introdujeran en España mercancías de enemigos, confiscando aquellas que el tribunal declarase de contrabando. La inviabilidad del transporte en convoyes hacia el Norte, así como las fuertes resistencias a las fianzas impuestas a los cargadores para sacar «productos de la tierra», pronto dieron al traste con el Almirantazgo de Sevilla, cuyas últimas actuaciones se registran a fines de 1628, mas no ocurrió lo mismo con la Junta de Madrid, que gracias al sistema de veedores que había establecido en los puertos más importantes de la Península, así como al celo con que éstos trataban de aprehender mercancías de contrabando, logró permanecer en activo hasta abril de 1643, fecha en la cual Felipe IV unificó la Junta del Almirantazgo y la de represalia de franceses — creada en 1635— poniéndolas bajo control de los contadores del sueldo Diego Olmos de Diego de Gozenaga, e integrándola en el Consejo de Guerra. Pero no es casualidad que la Junta del Almirantazgo lograra sobrevivir durante casi dos décadas en aquellos turbulentos años: la cláusula número 18 del acta fundacional hacía beneficiarla a la institución de las confiscaciones de navíos, bienes y mercaderías prohibidas pertenecientes a rebeldes o enemigos que, por presa o denuncia, tomasen en los puertos o en alta mar, y se condenasen por contrabando. Por añadidura, existían grandes incentivos para denunciar el comercio ilegal, ya que el sistema de reparto de las confiscaciones se efectuaba por lo común en tres partes, una para el denunciador, otra para el juez o veedor, y la tercera para la Real Hacienda, representada por la Junta del Almirantazgo (las presas del Corso solían

¹⁰ Funcionario designado para supervisar y controlar ciertos aspectos de la administración pública.

repartirse en cinco partes) De modo que el incentivo a los denunciantes y la avaricia de dinero por parte de los jueces y veedores de contrabando, o en su caso corregidores, constituyeron un gran estímulo para la lucha contra el comercio ilegal. Si bien, una notable diferencia entre el Almirantazgo de Sevilla y la Junta de Madrid es que las quejas surgidas contra el organismo sevillano provenían del comercio amigo, mientras que las elevadas contra la Junta venían dirigidas sobre todo del enemigo. En ningún caso se trataba de protestas sin fundamento.

Los informes negativos del Consejo de Indias sobre la exigencia de las fianzas fueron probablemente los que más peso tuvieron para que Felipe IV adoptase finalmente la decisión de suspenderlas (AGS, legajo 2.646). Por un lado, el Consejo opinaba que las fianzas exigidas a los cargadores no aseguraban lo que se pretendía, que era impedir al enemigo el abastecimiento de productos que necesitaba, ya que las cautelas que se tomaban para evitarlo eran muy fáciles de contravenir “y muy sabidas y usadas antes y después de este gravamen». Por el otro, este mismo organismo observaba que la dificultad para exportar los productos de la tierra llevaba a los cargadores como explica Alloza Aparicio (2003:223) “a malbaratarlos al precio que se los quisieren comprar”, lo cual embarazaba mucho la cargazón para las Indias, “que constaba de dos partes tan principales como vender los géneros que de allá venían y comprar los que había menester para la contratación de todas las provincias”. (Ídem)

El Reino de Navarra también ocasionó a la Junta innumerables inconvenientes, no sólo debido a la permanente introducción por su territorio de productos holandeses en Castilla, como constataba el Consejo por múltiples informes que le llegaban, sino también debido a la negativa del Virrey a enviar a la Junta las apelaciones de las denuncias de bienes de rebeldes que se hicieron en aquel Reino, apelando a sus fueros aún vigentes. Quejas sobre las prácticas de los veedores de comercio y contrabando también existieron.

En 1632, molestos por las inspecciones de navíos, algunos bilbaínos que vivían del comercio expulsaron a los veedores del Almirantazgo, pero dos años más tarde se ordenó de nuevo la confiscación de todas las mercancías que llegasen sin las licencias en regla.^{^^} En otra, acusando de corrupción a los jueces del Almirantazgo, un memorial escrito contra ellos afirmaba que las mercancías valdrían un tercio menos si no hubiera que «untarles» tanto.

Pese a todas estas cuestiones que suscitaban los principales grupos de mercaderes extranjeros asentados en los puertos españoles, la Junta del Almirantazgo desarrolló su

actividad con más o menos acierto, pero con incuestionable celo, durante casi veinte años. Veamos el alcance de su actuación¹¹.

7.2. El cargo

Los ingresos registrados por don Francisco de Manzano, receptor de la Junta del Almirantazgo en Madrid, se componían de la tercera parte correspondiente a la Real Hacienda de las confiscaciones que por contrabando se realizaron en los puertos de mar, aduanas y puertos secos de la Península, entre 1625 y 1643. Como se comprueba en la documentación examinada, no siempre la Junta recibió la tercera parte del importe de los decomisos, sino la mitad, dos tercios o tres cuartas partes de su valor, o a veces simplemente la cantidad que el veedor de comercio y contrabando tuvo a bien enviar a Madrid. Por estas razones, los cargos asentados por Manzano en los balances, aunque registrados con mucha claridad, constituyen un material muy complejo si se pretenden interpretar con exactitud los criterios de la Junta en materia de distribución de las confiscaciones por contrabando. Mucho más difícil todavía resulta calcular —a partir de estos ingresos— la proporción del contrabando en el volumen total del comercio exterior. Esto es debido a las diferencias tan abismales que hemos podido detectar entre los precios corrientes «o de mercado» de los productos de importación y exportación, y los precios a como se vendían los bienes confiscados por contrabando; diferencias que desvirtúan cualquier estimación cuantitativa que se pretenda sobre el peso del tráfico ilegal en el comercio exterior, en especial del europeo en España. No a todo el mundo se le vendían los bienes confiscados de contrabando al mismo precio, sino que éste variaba dependiendo de quien fuese el comprador, así como de alguna otra circunstancia que los documentos no reflejan explícitamente pero sí insinúan.

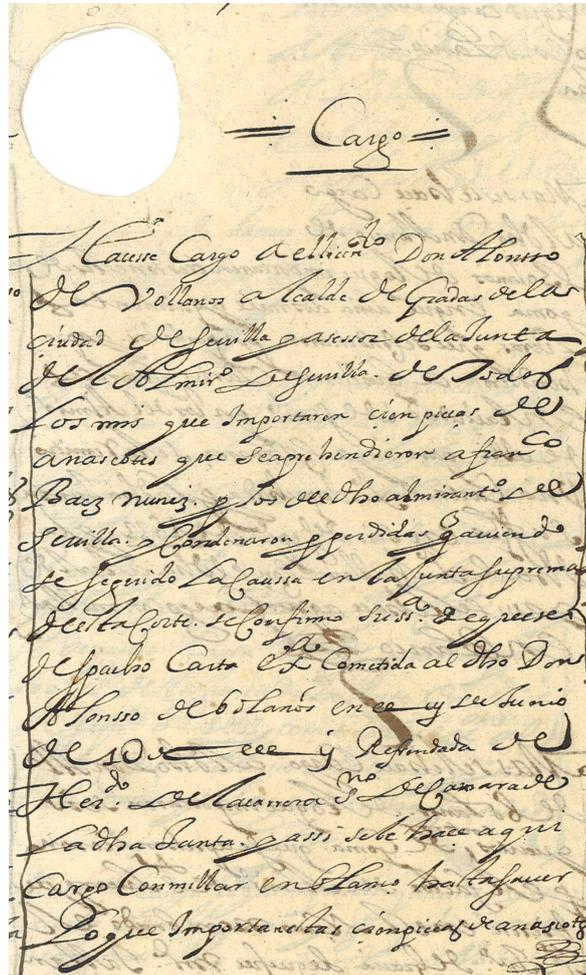
Por estas razones, la cuenta de Francisco de Manzano, que muestra los ingresos percibidos entre los años 1626 y 1639, únicamente es indicativa si se tiene en cuenta que las cifras que contiene suponen tan sólo un tercio del valor de los bienes de contrabando confiscados, y que los precios de venta de los productos decomisados estuvieron siempre muy por debajo de los que prevalecían en el mercado. De este modo, la suma de dinero que llegó a la Junta, elevada a 97.608.764 maravedís representa tan sólo la punta del iceberg del valor obtenido de las haciendas del contrabando confiscadas durante aquellos 15 años, ya que la cifra pudo bien haber sido cinco o seis veces superior.

¹¹ Alloza Aparicio, A. (2003). La Junta el Almirantazgo y la luchas contra el contrabando, 1625-1643. pp. 221-225.

Por lo demás, la contabilidad anual de los contrabandos también es imprecisa, ya que se conoce la fecha en la cual el receptor anotó las partidas que le iban llegando, pero se ignora cuando se produjeron realmente las confiscaciones. Pero basta con mirar la data (los gastos y libramientos) de los veedores para interpretar correctamente el desajuste tan amplio que existía entre el dinero proveniente de las haciendas del contrabando que correspondía a la Real Hacienda, y el que llegaba a la Junta. Sin salir del reino de Galicia, se observa que de los tres navíos confiscados hasta fines de 1630 (la Isabela, la Buenaventura y la Rosablanca) se obtuvieron 21.144 reales, de los cuales correspondían a la Real Hacienda 11.000. Como quiera que por orden del gobernador y capitán general del Reino de Galicia, marqués de Espinardo, se pagaron a la hermana del capitán Luis de Camarenas 7.886 reales, y que además se libraron pequeñas cantidades a algunos colaboradores en los embargos, al final sólo llegaron a poder de Francisco de Manzano 3.000 reales. La contabilidad del receptor revela también los múltiples gastos que poco a poco iban mermando sus ingresos, entre los cuales destacaban los pagos por el transporte a Madrid de las mercancías, cuando no se vendían en el punto de origen del embargo, y los costes de conducción y premios del dinero, cuando los abonos se realizaban mediante letras y cartas de pago

Finalmente, cabe reflejar también algunos casos de fraude detectados en la contabilidad, los cuales mermaron asimismo la cuenta de resultados, aunque hay que tener presente que estos casos no muestran únicamente el hecho mismo de las defraudaciones, sino también que se actuaba contra ellas (Alloza Aparicio, 2003).

Ilustración 1: Cargos registrados por don Francisco de Manzano



FUENTE: AGS, Estado, Legajo 2.646.

7.3. La data

La totalidad de los ingresos que Francisco de Manzano registró entre 1625 y 1632 fue a parar a manos de los «señores» y el personal de la Junta, en concepto de propinas, luminarias, ayudas de costa y salarios. Muy escasas partidas se destinaron a retribuir la parte correspondiente a los denunciadores, porque ésta se solía liquidar en los mismos puertos y a instancias de los veedores. No obstante, el receptor de la institución pagó algunas partidas correspondientes a denunciadores. A Juan Rodríguez Temudo, denunciador de Jarish Banderley, cuyo navío y carga de trigo habían sido confiscados en 1626, le benefició con 300.000 maravedís, aunque el importe resultante de aquel decomiso se había elevado a 2.945.740 maravedís. O cuando liquidó a Martín de Yepes los 6.624

reales que constituían la cuarta parte de la especia de clavo que fue confiscada en una presa efectuada en 1629. Una cantidad más importante fue la que ganó el denunciador Juan Ortiz de Uriarte, cuando en 1633 la Junta mandó pagar al susodicho 27.500 reales procedentes de los 175.470 en que se había valuado el navío «El sacrificio de Abraham», procedente de Londres. Otras partidas de menor cuantía se libraron para sufragar gastos propios de la Junta, o incluso gastos de transporte de bienes embargados y documentos, como la relativa a 108 reales que se pagaron al arriero que desde Bilbao transportó en 1627 las 10 arrobas y 18 libras de papeles del contrabando, a razón de nueve reales por arroba.

En ocasiones se registraron libramientos de la Junta para ayuda de costa de los veedores, con independencia de que éstos se encontrasen más que bien remunerados. A Diego del Portillo, veedor en la Coruña, le concedieron 50.000 maravedís en septiembre de 1630 en consideración de los viajes que había hecho para visitar los puertos. Otras veces se libraba dinero de la Junta para efectos sin relación alguna con el contrabando; este es el caso de la partida de 13.500 reales que se pagó a Luis de Hablaos, a quien el Consejo de Guerra debía este dinero y se decidió tomarlo de las haciendas del contrabando, acaso por ser el único lugar que disponía de liquidez en ese momento. Otros libramientos, incluso muy grandes, se efectuaron por conceptos que bien podían rozar lo pintoresco, como el relativo a los 6.000 ducados de vellón a proceder del contrabando de Canarias con que se benefició a doña Ana Bazán, dama de la Reina, para ayudar a concluir su casamiento. Aunque no está claro que acabara cobrándolo del todo, ya que en diciembre de 1636 tan sólo se le habían pagado 2.000 ducados. De los libramientos y gastos de la Junta recogidos en el cuadro antecedente se desprende que la Real Hacienda no se benefició, al menos directamente, de los decomisos que por contrabando efectuaron los veedores y agentes dependientes del organismo. No se puede concluir, en consecuencia, que la Monarquía tratase en este periodo de fiscalizar el contrabando. Más bien parece que trataba de combatirlo para conseguir el bloqueo efectivo del comercio enemigo y fiscalizar mejor las licencias especiales, como más adelante se observará. Si bien, tras analizar algunas de las redes de contrabandistas que operaban en el ámbito de la Monarquía Hispánica en la primera mitad de la centuria del Seiscientos, también da la sensación de que no se pretende acabar del todo con ellas, sino más bien tenerlas bajo control y utilizarlas en caso de necesidad de abastos y otros recursos¹².

¹² Alloza Aparicio, A. (2003). La Junta el Almirantazgo y la luchas contra el contrabando, 1625-1643. pp. 235-237.

Ilustración 2: Data registrados por don Francisco de Manzano

Data

Primero se le Recien en quenta. Seisuesta
mill tros en Vellon que decian a los señores
de la Junta. pago a Octavio Centurion. y a
Tomas Manana en su nombre. por quenta de lo
que el Dho. Octavio Centurion. Dho. de Juanet
paga a los. treinta y dos. y de la
otra Junta para. encaminando. los quatro procedi-
mientos de la Junta. de las piezas de tabaco que
se aprehendieron. a parte de Bayo Muris. que
se fundaron para. Centurion. y de lo
de la Junta. a los Dhos. 600. mrs.
Dio Carta de pago. el Dho. Juanet. Ma-
nana. en ee y de octubre. de 1700. y
por ante su. Fernando de Saldana. J. p. de la Junta.

Mas se le Recien en quenta once millos de los
ciento y quince. de los en Vellon que procedieron a
de la Junta. de 36. de octubre. y de la Junta de
Cursos. de la Junta. de 29. de octubre. de la Junta
de quince quinientos de estano labrado que se
aprehendieron. a Octavio. y de lo que
cada uno de los señores de la Junta. por perder las
de que se desquedo. de 1. a 1. de la Junta
y por falta. de 1. de la Junta. de 633. de
que procedido de todas las cosas mercaderias
de los Dhos. 110811. de. de que se pagaron los diez

FUENTE: AGS, Estado, Legajo 2.646.

8. REPRESALIAS

8.1. Represalias a los franceses

Durante el siglo XVII, España y Francia tuvieron numerosos conflictos y tensiones políticas, militares y comerciales que dieron lugar a diversas represalias por parte de España hacia los franceses. Estas represalias estaban motivadas por acciones consideradas hostiles o perjudiciales para los intereses españoles. A continuación, se mencionan algunas de las represalias más destacadas:

- **Expulsión de franceses:** Durante la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), España expulsó a los franceses residentes en su territorio, considerándolos enemigos o posibles espías. Esta medida se aplicó como respuesta a la intervención de Francia en el conflicto.
- **Embargos comerciales:** En varias ocasiones, España impuso embargos comerciales a los productos franceses como respuesta a restricciones comerciales impuestas por Francia. Estas medidas buscaban dañar la economía francesa y proteger los intereses comerciales españoles.
- **Confiscación de propiedades:** Durante la Guerra de Restauración Portuguesa (1640-1668), España confiscó las propiedades y bienes de ciudadanos franceses en su territorio como represalia por el apoyo de Francia a Portugal en su lucha por la independencia.
- **Restricciones diplomáticas:** Hubo momentos en los que España redujo o limitó la presencia diplomática de Francia en su territorio. Esto se manifestó en la expulsión de embajadores franceses o la disminución del personal de la embajada. Estas medidas buscaban dificultar las relaciones bilaterales y ejercer presión sobre Francia.
- **Acciones militares y saqueos:** Durante los conflictos bélicos con Francia, las tropas españolas llevaron a cabo acciones militares que implicaron saqueos y destrucción en territorio francés como represalia por las acciones de Francia en suelo español. Estas represalias formaban parte de las estrategias militares para debilitar al enemigo y ejercer presión política.

Hay que destacar que las represalias no fueron exclusivas de España hacia Francia, ya que ambos países estuvieron involucrados en numerosos conflictos durante ese siglo. Las represalias eran una respuesta común en un contexto de rivalidad y enfrentamiento político y militar entre ambas naciones.

8.2. Represalias a los ingleses

Durante el siglo XVII, según lo investigado en AGS, legajo 158, España e Inglaterra tuvieron numerosos conflictos y tensiones políticas, militares y comerciales que dieron lugar a diversas represalias por parte de España hacia los ingleses. Estas represalias estaban motivadas por acciones consideradas hostiles o perjudiciales para los intereses españoles. A continuación, se mencionan algunas de las represalias más destacadas:

- Confiscación de bienes y propiedades: Durante el período de la guerra anglo-española (1585-1604), España confiscó las propiedades y bienes de los comerciantes e inversores ingleses en su territorio como represalia por el apoyo inglés a los rebeldes holandeses y a expediciones piratas contra los territorios españoles en América.
- Interceptación de embarcaciones y saqueos: España llevó a cabo acciones militares para interceptar y capturar barcos ingleses en aguas españolas o en rutas comerciales, con el objetivo de apoderarse de sus cargamentos y debilitar la economía inglesa. Estas acciones eran una respuesta a las incursiones y ataques piratas ingleses en las colonias y flotas españolas.
- Expulsión de súbditos ingleses: En varias ocasiones, España expulsó a los súbditos ingleses residentes en su territorio, considerándolos enemigos o posibles espías. Estas medidas se tomaron como respuesta a la interferencia inglesa en los asuntos internos españoles y su apoyo a los enemigos de España.
- Restricciones comerciales: España impuso restricciones y prohibiciones al comercio con Inglaterra como represalia por las políticas comerciales inglesas que perjudicaban los intereses económicos españoles. Estas restricciones buscaban limitar el acceso de los productos ingleses al mercado español y proteger la industria y el comercio nacional.
- Embargos y bloqueos: Durante la guerra anglo-española, España implementó embargos y bloqueos comerciales contra Inglaterra, impidiendo el acceso de los barcos ingleses a los puertos españoles y perjudicando su comercio marítimo.

9. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

9.1. Cargos y cuentas particulares

En el siglo XVII en España, tanto en la administración pública como en la contabilidad privada, existían diversos cargos y cuentas particulares que reflejaban la estructura socioeconómica de la época. A continuación, se mencionan algunos de los cargos y cuentas más comunes:

- Contador: El contador era un cargo administrativo encargado de llevar los registros contables, realizar cálculos y supervisar las transacciones financieras. Podía desempeñarse tanto en instituciones gubernamentales como en empresas privadas.
- Mayordomo: El mayordomo era el encargado de la administración de los bienes y las finanzas de una entidad, como una casa noble, un monasterio o una institución eclesiástica. Tenía responsabilidades en la gestión de las propiedades, la supervisión del personal y la contabilidad.
- Tesorero: El tesorero era el responsable de la custodia y el manejo de los fondos y los tesoros de una institución. Controlaba los ingresos y los gastos, y llevaba un registro detallado de las transacciones financieras.
- Factor: El factor era un agente comercial encargado de gestionar los asuntos económicos y comerciales en nombre de una empresa o un comerciante. Realizaba compras, ventas y negociaciones comerciales, y llevaba un registro de las transacciones realizadas.
- Caja de propios: Era una cuenta particular utilizada por los municipios para administrar los ingresos y gastos municipales. Incluía los fondos provenientes de impuestos, tasas y rentas municipales, así como los pagos realizados para el mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos.
- Caja de juros: Era una cuenta particular utilizada para la gestión de los intereses y las deudas públicas. Se registraban los préstamos, los pagos de intereses y las operaciones relacionadas con la deuda del Estado.
- Cuenta de ventas: En el ámbito comercial, se llevaba una cuenta de ventas para registrar las transacciones de compra y venta de mercancías. Se anotaban los ingresos por ventas y los costos de adquisición, permitiendo calcular los beneficios o pérdidas obtenidos.

La variedad y la denominación exacta de estos cargos y cuentas podían variar según el contexto y la región específica, ya que la estructura administrativa y contable podía diferir en distintos lugares y momentos del siglo XVII.

9.2. Títulos de ejecutores

En el siglo XVII en España, los títulos de ejecutores no eran comunes ni estaban ampliamente establecidos como una categoría específica de título nobiliario. Sin embargo, dentro de la estructura social y jerárquica de la época, existían diversos títulos y cargos relacionados con el ejercicio de la autoridad y la administración de justicia. Según lo dispuesto en AGS, legajo 2971, algunos de ellos incluían:

- Contador mayor: Alto cargo dentro del Consejo de Hacienda, que era el organismo encargado de gestionar las finanzas y la contabilidad del reino. El contador mayor era responsable de supervisar y auditar las cuentas y los gastos del gobierno, así como de velar por la correcta administración de los recursos financieros.
- Alguacil mayor: El alguacil mayor era un cargo de justicia que tenía la responsabilidad de mantener el orden y hacer cumplir las leyes en una determinada jurisdicción. Eran los principales oficiales ejecutivos de la justicia y se encargaban de la ejecución de las sentencias y el arresto de los delincuentes.
- Corregidor: El corregidor era un magistrado real designado por el rey para administrar justicia en un territorio determinado. Tenía funciones administrativas, judiciales y ejecutivas. Era responsable de mantener el orden público, supervisar los asuntos locales y garantizar el cumplimiento de las leyes.
- Alcaide: El alcaide era el responsable de la custodia y la administración de prisiones, castillos o fortalezas. Tenía a su cargo la supervisión de los prisioneros y la seguridad de las instalaciones.
- Capitán general: El capitán general era el máximo responsable militar en una región o provincia. Además de sus funciones militares, podía tener poderes ejecutivos y judiciales, ejerciendo autoridad sobre la población civil y garantizando la seguridad y el orden público.

Es importante tener en cuenta que la estructura y los títulos nobiliarios variaban según las diferentes regiones y las peculiaridades locales. Además, la estructura administrativa y judicial experimentó cambios a lo largo del período, por lo que la variedad

y los nombres exactos de los títulos y cargos podrían diferir en distintas épocas y lugares específicos dentro del siglo XVII.

Contaduría del sueldo

En el siglo XVII, el sistema de contaduría del sueldo en España estaba estructurado de manera que los funcionarios y empleados públicos recibían un salario establecido por su posición y categoría dentro de la administración real. El sueldo era fijado por las leyes y ordenanzas emitidas por la Corona. Se ha podido realizar este apartado con la información dispuesta en AGS, legajo 146, y AGS, legajo 137.

El control y la gestión de los sueldos eran responsabilidad de la Contaduría Mayor de Hacienda, que era el organismo encargado de administrar las finanzas de la Corona y garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas del Estado. La Contaduría Mayor de Hacienda tenía a su cargo la contabilización y el registro de los sueldos, así como la distribución de los fondos necesarios para su pago. La contaduría llevaba un exhaustivo control de los ingresos y gastos del Estado, asegurando que los sueldos fueran pagados de manera regular y sin retrasos. Los sueldos en el siglo XVII variaban según la categoría y el cargo desempeñado. Las personas que ocupaban altos cargos en la administración real, como ministros, consejeros o altos funcionarios, recibían sueldos más elevados. Por otro lado, los empleados de menor rango, como escribanos, secretarios o criados, recibían sueldos más modestos. Es importante tener en cuenta que los sueldos no siempre eran pagados en moneda efectiva, sino que a menudo se otorgaban en forma de mercedes¹³.

El sistema de contaduría del sueldo en el siglo XVII reflejaba la jerarquía y la estructura de la administración pública de la época. La contabilización y el pago de los sueldos eran parte fundamental de la gestión financiera del Estado y contribuían al funcionamiento de la burocracia y al mantenimiento del aparato estatal.

¹³ Asignaciones de tierras, rentas o privilegios económicos. Estas mercedes podían ser transferibles o vitalicias, dependiendo de las condiciones establecidas.

9.4. Dirección general de rentas

En el siglo XVII, la Dirección General de Rentas en España era el organismo encargado de la administración y gestión de los ingresos fiscales de la Corona. Su función principal era la recaudación de impuestos y la supervisión de las rentas y tributos en todo el territorio.

La Dirección General de Rentas estaba bajo la autoridad de la Contaduría Mayor de Hacienda, que era el principal órgano de gestión financiera de la Corona. La Contaduría Mayor supervisaba y coordinaba las actividades de la Dirección General de Rentas, asegurando la correcta contabilización y distribución de los ingresos fiscales.

Las responsabilidades de la Dirección General de Rentas eran variadas e incluían:

- Recaudación de impuestos: La Dirección General era responsable de la recaudación de los impuestos directos e indirectos establecidos por la Corona. Esto incluía impuestos sobre la propiedad, como el impuesto sobre la tierra o el impuesto sobre la vivienda, así como impuestos sobre el comercio, como los aranceles aduaneros.
- Control de las rentas: La Dirección General supervisaba las rentas pertenecientes a la Corona, como los ingresos provenientes de las tierras y propiedades reales, las rentas de aduanas y otros tributos. También gestionaba la concesión de arrendamientos y contratos relacionados con estas rentas.
- Fiscalización y auditoría: La Dirección General realizaba auditorías y controles para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. Esto implicaba la revisión de declaraciones de impuestos, el seguimiento de los pagos y la detección de posibles fraudes fiscales.
- Establecimiento de políticas fiscales: La Dirección General participaba en la formulación de políticas fiscales y en la elaboración de normativas relacionadas con los impuestos y las rentas. Proponía modificaciones en las tarifas impositivas y en los procedimientos de recaudación para maximizar los ingresos y adaptarse a las necesidades del Estado.

La Dirección General de Rentas desempeñaba un papel crucial en la gestión financiera del Estado y en la generación de ingresos para sufragar los gastos públicos. Su labor contribuía al mantenimiento de la maquinaria estatal, la financiación de la administración, el ejército y otros aspectos fundamentales del gobierno y la gobernabilidad del país durante el siglo XVII.

10. ANÁLISIS

Para realizar este TFG se han utilizado dos tipos de análisis, a saber, el análisis de los datos históricos y por otra parte el análisis económico financiero y de políticas económicas.

En el histórico, examinando las fuentes históricas disponibles, como documentos oficiales, registros aduaneros y tratados comerciales de la época; todo esto se ha podido obtener del Archivo General de Simancas. De esta forma, se ha podido estudiar cómo se desarrolló el contrabando en España durante el siglo XVII, su relación con otros países, con la entrada de productos y las medidas tomadas por las autoridades para combatirlo.

Por otra parte con el análisis económico financiero y de políticas económicas, se ha estudiado el impacto económico del contrabando determinando la salud financiera de la corona, políticas gubernamentales y el impacto generado, y comparando los precios de los productos cuando eran introducidos legalmente y cuando lo hacían de manera ilegal. Analizando también los incentivos económicos que impulsaron el contrabando, que su motivo principal era el abaratamiento de los productos, ya que no tenían impuestos en su precio.

10.1. Análisis de la entrada de mercancía legal

En esta parte del trabajo se analizará el tráfico del puerto de Sevilla, uno de los más importantes de la corona en España. Se comenzará abordando el tráfico legal, para ello se analizará un “impreso normalizado”, el cual debía ser rellenado con la siguiente información:

- Dueño de la mercancía que se va a transportar.
- Mercancía que se va a transportar.
- Persona de destino de la mercancía.
- La ciudad de destino.

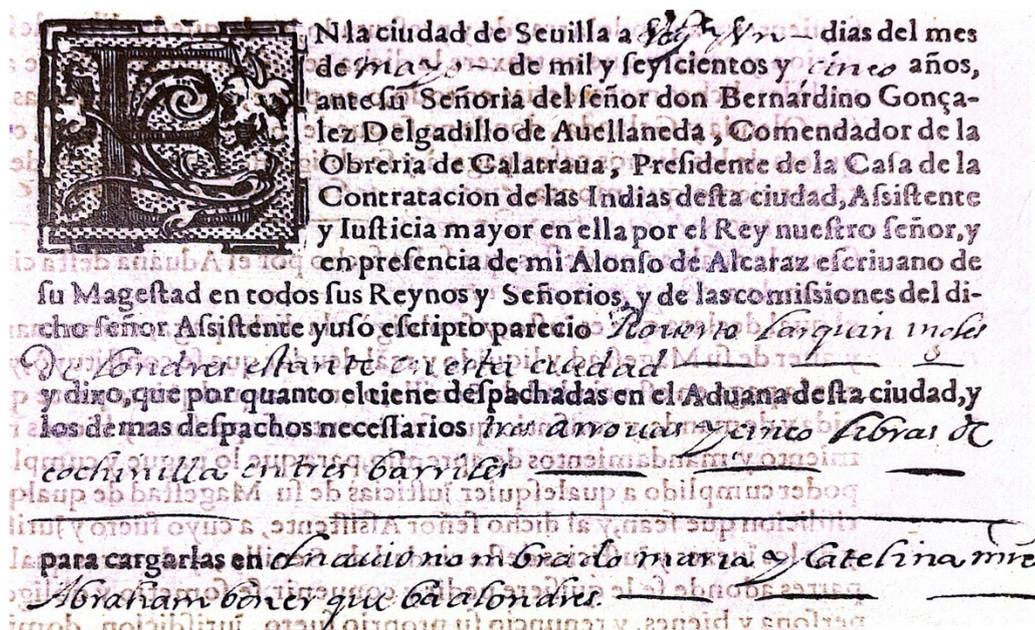
A través del análisis de todo lo que salía del puerto de Sevilla, se pretende estudiar que productos eran los más exportados, para aportar alguna solución o medida para frenar el contrabando.

Por otra parte pondré una lista de las mercancías que entraban en forma de contrabando por el puerto de Sevilla, y un análisis de un barco embargado por contrabando, con todos sus datos contables.

Se comenzará el análisis desglosando un ejemplo de “impreso normalizado” u obligación de pago correspondiente a (AGS, Obligaciones de diversos mercaderes ingleses, Estado, legajo 2.982) que se entregaba en la aduana para controlar el tráfico de mercancía:

“En la ciudad de Sevilla a ... días del mes de mayo de mil y seiscientos y cinco años, ante su Señoría del señor don Bernardino González de Avellaneda, Comendador de la Obrería de Calatrava, Presidente de la Casa de la Contratación de las Indias de esta ciudad, Asistente y justicia mayor en ella por el Rey nuestro señor, y en presencia de mi Alonso de Alcaraz escribano de su majestad en todos sus reinos y señoríos, y de las comisiones del dicho señor asistente y uso escrito pareció Roberto Larquin inglés de Londres estante en esta ciudad” A continuación incluiré en el texto una reproducción de este impreso (AGS, legajo 2.982) por la importancia que tiene para el TFG este documento.

Ilustración 3: Obligaciones de diversos mercaderes ingleses



FUENTE: AGS, Estado, legajo 2982

En primer lugar, el documento brinda información sobre el contexto, la ubicación y todas las personas involucradas en la transmisión de información, desde el rey hasta el escribano, con el propósito de autorizar la salida de mercancía a la persona en cuestión.

“Y dijo, que por cuanto el tiene despachadas en la Aduana de esta ciudad, y los demás despachos necesarios tres arrobas y cinco libras de cochinilla en tres barriles”

En segundo lugar, explica qué mercancía sería la que iría a bordo del navío objeto de registro.

“para cargarlas en el navío nombrado María Catelina Abraham Bover que va a Londres”

Nombre de la embarcación.

“consignadas a Richarte Usbam”

Persona destino de estas mercancías.

“para que las reciba en Londres”

Ciudad de destino de la mercancía.

“donde van derechamente, y han de hacer su derecho a viaje, y descarga, como lugar permitido de poder cargar, y enviar las dichas mercaderías, según la orden y disposición de su majestad sobre ello ha dado, dirigido a su cumplimiento y ejecución al dicho señor asistente, conforme a la cédula real que de ello se despachó, firmada del Rey nuestro señor y de Andrés de Prada su secretario dada en Valladolid en doce de noviembre del año pasado, de seiscientos y cuatro. Y porque en conformidad de la dicha cédula, y para efecto de poder cargar las dichas mercaderías libremente, se ha de obligar a lo que será declarado, que son las cosas que su majestad ordena y manda que se cumplan en esta parte, y es lo que quiere cumplir y hacer así. Por tanto el dicho otorgante otorgó, que se obligaba y obligó por su persona y bienes, y herederos, que las dichas mercaderías irán derechamente a Londres”

Texto que refleja la formalidad que empezaba a tomar forma, donde todo movimiento quedaba registrado.

“que es de las partes permitidas en virtud de la dicha cedula real, donde se descargan en tierra, y se consumirán, y de ello traerán y entregarán en esta ciudad de Sevilla ante el dicho señor Asistente y escribano, certificación autentica de los Magistrados de aquella provincia, en que conste haberle descargado en la dicha parte y lugar las dichas mercaderías, o en otra cualquier puerto de los permitidos y ilícitos, así del reino de Francia, como de los puertos de las provincias obedientes a los serenísimos archiduques de Austria, o en otras partes o comprendidas en el placarte, la cual dicha certificación traerá dentro de doce primero siguientes: y habiéndola traído y presentado, ha de quedar libre de esta obligación, y en caso que no trajere las dicha certificación, o constare haber llevado las dichas mercaderías en todo, o en parte, a otras provincias, como son Holanda y Geland, donde no se puede, ni permiten llevar, en cualquiera de los dichos casos, pagará, y se obligó de pagar el dacio de treinta por ciento, que monta ciento y ochenta y nueve mil setecientos y treinta y dos maravedíes “

Cifra que deja de fianza en el puerto de Sevilla, por si en un plazo de un año no volviese al puerto de esta misma ciudad, con el certificado firmado en el puerto de destino donde se hayan descargado las mercancías, el cual tenía que ser el puerto de Londres, o puertos de buena relación con el reino, como algunos de Francia, pero en los cuales no entraban Holanda y Geland, ya que en esos momentos mantenían una tensión por que Holanda quería introducirse en el mercado de las Indias, perteneciente a España.

“Según la evaluación de ellas, que se ha hecho por el Aduana de esta ciudad, a razón de diez por ciento“

Cantidad a pagar, como impuesto para sacar las mercancías del puerto

“el cual declara que es justo, y se obligó a la dicha paga, como maravedíes, y haber de su majestad, y líquido y real deudor que se constituyó, y de hacer la paga en esta ciudad de Sevilla o en otra cualquiera parte que se le pida y demande, y consistió que ese de contra su persona y bienes mandamiento y mandamientos de apremio, para que lo pague y cumpla: y dio poder cumplido a cualquier justicia de su majestad de cualquier jurisdicción que sean, y al dicho señor asistente, a cuyo fuero y jurisdicción, y de los jueces y justicias de esta ciudad de Sevilla, ... , con más 500 maravedíes de salario en cada un día de los que se ocupare cualquier persona que se enviare, o viniere de cualquier parte, y por mandado de cualquier juez ante quien se pira la ejecución de este contrato contra él y sus

bienes cualquier parte, y lugar donde estuviere su persona, y se hallaren sus bienes y Hacienda, y a cualquier embargo y diligencias que sobre ellos se hubieren de hacer, de todos los días que en ellos ocuparen, así en las venidas, como en las estadas, y vueltas: el cual dicho salario se obligó de pagar, como el dicho principal. es para que cobre el dicho salario baste que conste por testimonio de Escribano de la ocupación, y juramento de la persona que en ellos ocupare, en que lo difirió, y renunció a las leyes de su favor, y la que defiende la general renunciación, y de todo se hizo deudor principal ... y obligo su persona y bienes habidos y por haber, y consistió que se saquen de esta escritura cualesquiera traslados libremente una, o más veces, sin mandamiento de juez, ni otra diligencia alguna de fuero, ni de derecho, cuyo beneficio renunció, y lo firmó de su nombre. “ (AGS, Obligaciones de diversos mercaderes ingleses, Estado, legajo 2982)

Finalmente, en el texto se evidencia todo aquello que compromete la responsabilidad del encargado de transportar las mercancías, una formalidad establecida como resultado del incremento del contrabando, con el fin de prevenir la continuación de esta práctica ilícita. En consecuencia, se imponían severas cláusulas a los comerciantes como medida de castigo.

Para una mayor comprensión de lo recientemente explicado, se podrá visualizar una tabla con todas las fianzas impuestas a los mercaderes ingleses en los puertos de Andalucía, en 1605:

Mercader	Fianza	Mercancía	Destino
Jorge Ecles	15.300	¹ palo campeche, 150 quintales	Inglaterra
Andre Deen	38.250	² cochinilla, 11 ³ arroba	Jackson
Juan Roza, inglés	123.600	cochinilla, 30 arroba. Aceitunas, 6 ⁴ botijas	Jackson
Robert Smit	340.600	cochinilla silvestre, 50 arroba. ⁵ Añil, 46,5 arroba	Bristol
Juan Miguel, inglés	28.178	⁶ becerros, 624. ⁷ Paños bastos, 8	Canarias
Esteban Panin	13.260	⁸ tacamaca, 3 quint. Corcho, 1 quintal	Londres

Roberto Luis, inglés	139.200	aceite graso, 29 pipas	Londres
Roberto Luis, inglés	70.766	campeche, 500 quint.	Londres
		Aceitunas, 12 cuartas	
Esteban Stoque	123.000	420 becerros de Inglaterra	Liorna
Esteban Stoque	12.240	ºpalo de brasilete, 41 quintales	Liorna
Pedro Taller	70.390	cochinilla, 4 arroba y 20 libras	Tartanya
Roberto Larquin	189.732	cochinilla, 3 arroba y 5 libras	Londres
Thomas Birdon	403.200	aceite, 84 pipas	Londres
Hugo Frenes	30.934	cochinilla tascala, 2,5 arroba	Exeter
Juan Prolieche	5.390	aceite, 22 arroba. Aceitunas, 5 botijas	Inglaterra
Jacques Primey	54.400	aceite, 400 arroba	Isla Tercera
Jorge Vozquin	14.400	palo de Santa Marta, 60 quintales	Bristol
Jorge Vozquin	12.240	palo campeche, 120 quintales	Bristol
Jorge Goj	5.190	cochinilla tascala, 10.5 libras. Membrillo	Bristol
Juan Brun	62.640	cochinilla tascala, 4 arroba y 16 libras	San Juan
Guillermo Blanquer	10.200	aceite y conservas	Londres

Raimundo Antonio	12.355	cochinilla, 1 arroba. Aceite, 1 arroba	Londres
Pedro Visal	6.000	tabaco, 600 libras	

Fuente: AGS, Estado, legajo 2.982.

En esta tabla podemos ver lo explicado con anterioridad, el nombre de cada persona encargada de transportar la mercancía hasta la ciudad de destino. Asimismo, se puede observar que la fianza asciende a un 30% del valor total de la mercancía, lo cual pagarían si no trajesen de vuelta la firma del puerto de destino en un plazo de un año. Y por último el producto que se lleva y la ciudad de destino.

¹Palo Campeche: Es una especie de madera que crece en la región del mismo nombre en Nueva España, que sirve para teñir de color morado, y si se sube de punto en negro.

²Cochinilla: La grana cochinilla es un colorante natural de origen prehispánico, proveniente de América, utilizado para hacer el carmin.

³Arroba: Unidad de medida de peso que indica la cuarta parte del quintal (46 kg.), por ello pesaba sobre 11,5 kg. y, tenía una equivalencia de 25 libras. En principio sirve como unidad para peso, pero en algunos casos como la miel o el aceite se mide en peso y no en capacidad.

⁴Botija: Es un recipiente de barro o cerámica, generalmente con forma de barril o esférica, utilizado para almacenar líquidos, como agua, aceite o vino.

⁵Añil: El añil ha sido utilizado durante siglos en diferentes culturas alrededor del mundo como un tinte natural para la producción de textiles. Era una de las principales fuentes de color azul antes de la llegada de los tintes sintéticos.

⁶Becerros: Pergaminos o piezas de cuero que se les daba una forma rectangular o cuadrada, utilizados para documentos escritos de registros.

⁷Paños bastos: Tipo de tejido grueso y áspero que se utiliza comúnmente en la fabricación de prendas de vestir, mantas, telas de tapicería y otros productos textiles. Estos paños se caracterizan por tener una textura rugosa y resistente debido a su tejido denso y a la utilización de hilos de mayor grosor.

⁸Tacamaca: Tela o tejido áspero y de baja calidad. Se utiliza para describir una tela tosca, rústica o de aspecto poco refinado.

⁹Palo de brasilete: Pequeño árbol de tronco espinoso de hasta 4 m de altura que posee hojas paripinnadas.

10.2. Entrada mercancía ilegal; confiscación de un navío

En este segundo punto se analizará la confiscación de una embarcación con mercancía extranjera que intentaba ingresar de forma ilegal a España, por Andalucía, con multitud de materiales. En el caso de que este barco no hubiese sido interceptado, no se habrían registrado nunca esos productos, lo cual distorsionaba el negocio de los materiales en España, porque estos productos serían vendidos de forma ilegal. Se ha visto conveniente para comenzar este análisis, transcribir el primer párrafo del legajo en el que se encuentra la información:

“Relación y cuenta de la nao nombrada Lagranada y de las mercaderías que en ella se hallaron de que fue Maestre¹⁴ Antonio Enríquez, presa que el capitán Juan Broncarte y sus seis compañeros, trajeron de Zale¹⁵ a esta ciudad de Sevilla por pertenecer a rebeldes de su magestad con la venta de dicha nao y mercaderías, y las costas y gastos que causaron partición y la que se hizo. De lo que uno a quedar neto dellas, a las partes interesadas en la dicha presa, en la forma que su magestad mando hacer la cuenta por su real cedula. Fecha en Madrid a nueve de Julio deste año de 1626”. (AGS, legajo)

¹⁴ Capitán del barco.

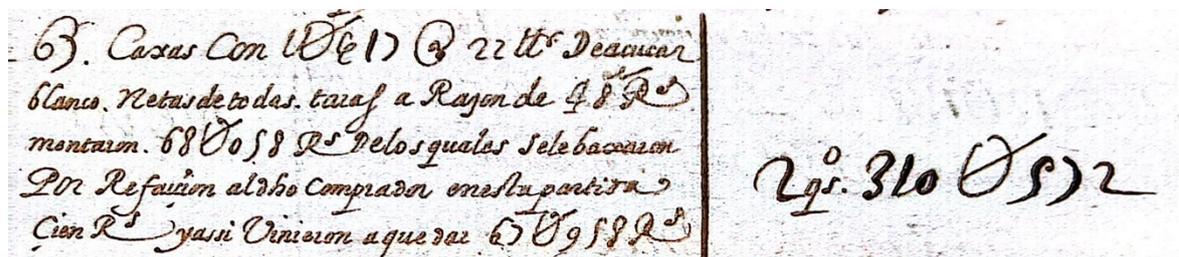
¹⁵ Zona norte de Marruecos.

Este cuadro es la introducción a un cuadro contable del siglo XVII, que bien podría ser de nuestro siglo, en el que se registraba todo tipo de gasto e ingreso que ocasionó la interceptación de esta embarcación. A continuación se desglosan alguno de los gastos e ingresos más interesantes con sus ingresos o gastos para poder diferenciar la proporción de precios:

INGRESOS:

Venta del navío	480.375 maravedíes
67 cajas de azúcar blanco	2.310.572 / 34.486 1 caja
1 saquillo de jengibre	6.885
11 sacos de lana	66.328 / 6.029 1 saco
1 barril de jabón blanco	207.808
47 barriles de aceite de ballena	20.668 / 439 1 barril
1 cajón de plumas de sombreros	7.516
76 cueros	67.932 / 893 1 cuero
67 barriles vacíos	3.995 / 59 1 barril

Ilustración 4: Legajo con desglose de venta de azúcar blanco



Legajo con desglose de la venta de 67 cajas de azúcar blanco (izquierda), y su precio de venta de 480.375 maravedíes (derecha)

FUENTE: AGS. Contaduría del sueldo, segunda serie. Legajo 162

Podemos ver una diferencia, con el cálculo por unidad, de los productos que más se valoraban, que era por ejemplo el jengibre, producto que en la actualidad siguen siendo algo caro para el consumidor, ya que no existen alternativas. Sin embargo, la lana o las plumas por ejemplo, tenían un precio alto, no como en la actualidad, que al existir dichos materiales de forma sintética han bajado su precio.

Y otro dato interesante es el de la venta del navío, comprado por Nicolas Ripete, que fue el mayor ponedor en pública almoneda, esto quiere decir, que es el que más dinero puso en la subasta pública que se celebró por la propiedad del navío.

GASTOS:

2 Guardas puestos por el almirantazgo	28.560
1 árbol para reparar la nao	5.236
1 guarda	10.066
<u>Gastos por descargar y almacenar las mercaderías:</u>	
Alquilar una romana	136
Llevar la romana al almacén	32
Escribano que acudió a tomar fe	4.896
A Juan Méndez y otros por llevar del almacén 191 cajas	44.200
A Miguel de Santillana y otros por descargar 47 barriles de aceite de ballena	2.822
A Andrés de Morales por ir con las carretas a por toda la ropa y llevarla al almacén, 8 días a 8 reales al día	2.176
A Francisco de la Cruz y compañeros que metieron en cajas el azúcar y demás mercancías	11.424

FUENTE: AGS. Contaduría del sueldo, segunda serie. Legajo 162

Interesantes datos para la época de la que hablamos, como por ejemplo tener en cuenta en el libro de contabilidad, el árbol del que sacan la madera para arreglar la nao, o tener registro del sueldo de los guardas que vigilaban la mercancía.

También interesante introducir hasta el alquiler de la romana y su transporte hasta el almacén, pagado a su dueño.

Podemos ver la comparativa de los ingresos y gastos, con el aceite de ballena, el cuál tiene un precio de 20.668 maravedíes, y su único gasto es su descarga del navío la cual es de 2.822, restando 17.846 maravedíes para repartir en la corte, un beneficio muy alto y jugoso, que se repartían entre las personas que habían interceptado el barco, vendedor, rey, etc.

10.3. El impacto del contrabando en la economía española del siglo XVII y su influencia en el comercio legal y los ingresos fiscales del país

En este punto se aborda de manera sintética el impacto del contrabando analizando algunos aspectos como fueron sus precios y cantidades y la forma de entrada, bien legal o ilegal.

El contrabando tuvo un impacto significativo afectando tanto el comercio legal como los ingresos fiscales del país. Se exponen algunos de los efectos principales:

- Disminución del comercio legal: El contrabando generó una competencia desleal para el comercio legalmente establecido. La entrada de productos ilegales, que a menudo eran vendidos a precios más bajos, dificultaba la comercialización de los productos legítimos. Esto llevó a una reducción en la demanda y en los ingresos generados por el comercio legal, afectando negativamente a los comerciantes y a las estructuras económicas establecidas.
- Pérdida de ingresos fiscales: El contrabando privaba al Estado de los impuestos y aranceles que deberían haberse recaudado por las importaciones y exportaciones legales. Esto implicaba una merma en los ingresos fiscales, lo que dificultaba el financiamiento de las actividades gubernamentales y la provisión de servicios públicos.
- Desestabilización de los precios: El flujo constante de productos contrabandeados en el mercado generaba una distorsión de los precios, tanto para los bienes ilegales como para los legales. Los precios de los productos legales podían aumentar debido a la competencia desleal y a los costos asociados a su comercio legal, lo que afectaba el poder adquisitivo de la población y podía generar descontento social.

- Impacto en sectores específicos: El contrabando tenía un efecto desigual en los diferentes sectores económicos. Algunos sectores, como la industria local y los productores nacionales, podían sufrir un golpe considerable debido a la competencia desleal y la pérdida de mercado. Por otro lado, determinados sectores que se beneficiaban del contrabando, como intermediarios y traficantes, podían obtener ganancias considerables.
- Desafíos a la autoridad del Estado: La incapacidad del gobierno español para controlar efectivamente el contrabando generaba una sensación de falta de control y debilidad en la autoridad estatal. Esta situación podía conducir a tensiones y descontento social, ya que los ciudadanos percibían una falta de aplicación de la ley y un deterioro de la gobernabilidad.

Para poder brindar una respuesta completa a la pregunta planteada, se ha llevado a cabo un estudio de caso. Este enfoque de investigación ha implicado el estudio de una situación, con el propósito de comprender en detalle sus características y particularidades. Se ha abordado el tema del contrabando en España durante el siglo XVII, un fenómeno de gran relevancia histórica y socioeconómica.

De esta investigación se ha empleado un análisis cuantitativo como método clave para el estudio en cuestión. Este enfoque ha permitido comprender de manera más precisa el objeto de estudio, ya que se ha involucrado la recopilación y análisis de datos numéricos relacionados con los precios de los productos legales e ilegales y la cantidad que llegó a entrar y salir de estos. Dichos datos se han obtenido de diversas fuentes y documentos a los cuales se ha tenido acceso, dándome la oportunidad de examinar las diferencias existentes entre ambos tipos de productos en términos de precios y valores comerciales.

Al optar por este enfoque analítico, se ha optado por el uso de la utilización de datos preexistentes, los cuales han resultado ser una fuente de información para comprender y exponer los objetivos de mi trabajo de manera precisa. A través de su análisis, se han podido identificar patrones, tendencias de los productos más frecuentados y relaciones que me han permitido obtener una visión más completa y fundamentada sobre el fenómeno del contrabando.

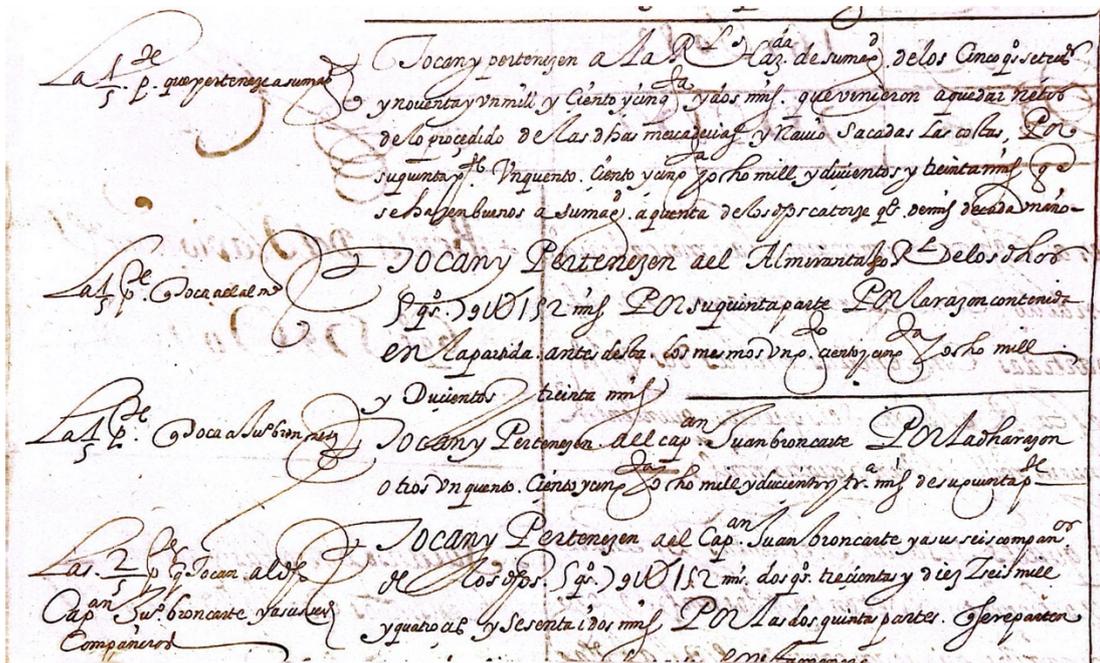
Es importante destacar que la utilización de un estudio de caso y un análisis cuantitativo han sido fundamentales para alcanzar conclusiones sólidas y respaldadas.

Estos enfoques metodológicos han brindado una base sólida para mi investigación, permitiéndome profundizar en el tema y ofrecer un análisis riguroso de este hecho.

Para finalizar, se analizará como afectaba a la economía y a los ingresos de los interesados y el reino, creando riqueza gracias a los productos que podían pillar del contrabando, siendo el beneficio íntegro para ellos; y la diferente entrada de productos existente en la época, todos de forma ilegal, pero reconvertidos a legales por el reino cuando ya eran de su propiedad para su posterior venta; estableciendo un nuevo precio tomando como ejemplo el caso del barco, en el cual, el nuevo precio de los productos después de ser incautados es repartido entre las partes implicadas y los mandos; otro de los ejemplos será el de productos incautados saliendo de San Sebastián hacia Inglaterra, y el precio al que se le vendía el producto al comprador posteriormente; y por último productos incautados por la junta de almirantazgo entre el 1626 y el 1639 con el condenado y cargo pertinente.

Comenzando por el primer ejemplo en el puerto de Sevilla, tras la incautación del barco anteriormente estudiado por contrabando, se procedió al reparto de los beneficios obtenidos, dichos beneficios íntegros para estas partes que ahora vamos a explicar, ya que son productos que no les ha costado su obtención. Según el acuerdo establecido en el almirantazgo, se procede a la inclusión de la imagen (AGS, legajo 162) para explicar los datos de la división de los beneficios:

Ilustración 5: Reparto de los beneficios de la incautación del navío "Lagranada"



FUENTE: AGS. Contaduría del sueldo, segunda serie. Legajo 162

Transcripción del texto correspondiente a la ilustración número 5:

- Una quinta parte correspondió a su majestad, sumando un total de 1.158.230 maravedíes.
- Otra quinta parte fue destinada al almirantazgo, con una cantidad igual de 1.158.230 maravedíes.
- Juan Broncarte, la persona encargada de la confiscación del barco, recibió otra quinta parte, alcanzando un total de 1.158.230 maravedíes.
- Las dos quintas partes restantes fueron repartidas entre el capitán Juan Broncarte y sus seis compañeros que le ayudaron con la desarticulación del barco, sumando un total de 2.316.462 maravedíes para repartir entre ellos.

En total, el reparto de beneficios ascendió a 5.791.152 maravedíes. Esta cantidad resultó de la resta de los beneficios totales de los productos incautados, descontando los gastos propios de la operación.

Todo repartido y firmado por Guillermo Bécquer juez y contador mayor del almirantazgo de Sevilla en esos momentos.

Con este primer ejemplo quiero hacer hincapié en el beneficio que en el siglo XVII, el Reino español aumentó la vigilancia de las entradas a sus territorios para evitar el

contrabando, cosa que les era muy perjudicial, porque estos iban a ser productos vendidos dentro del territorio sin impuestos, cosa que le hacía perder dinero; en cambio si lograban detener a los barcos que traían este tipo de mercancía, después de confiscar los productos que transportaba ilegalmente por las autoridades españolas, les permitía aprovecharse de los productos que se encontraban en dichas embarcaciones, con su venta posterior repartiendo el dinero entre las personas involucradas, el almirantazgo y el rey.

Este proceso de incautación tenía como objetivo principal asegurar los intereses económicos y políticos de la corona española, pero no el reino, ya que el reparto no existía ninguna parte destinada a sufragar los gastos, por ejemplo, de la vigilancia de las fronteras, por lo tanto el único beneficio en claro que sacaba el pueblo, es el de la gente involucrada en la desmetilación del barco, como expliqué cuando estudié el barco incautado, tendrían ingresos los guardas, el escribano, los mozos que llevaban las cajas al almacén, etc.

Por lo tanto el rey se beneficiaba directamente de la incautación y podría asegurar una fuente de ingresos para la corona, si su parte la destinase al reino, asunto que no aclaran en los diferentes documentos.

Además, una parte de los beneficios se destinaba como al almirantazgo, la institución encargada de la administración y control del contrabando. El almirantazgo recibía una porción equivalente a una quinta parte de los productos incautados como forma de financiación y mantenimiento de su institución.

Por lo tanto después de toda esta información queda en entredicho si esto ayudaba o no al reino, o si estaba destinado al enriquecimiento de las personas involucradas.

Como segundo ejemplo tenemos el remate de los bienes de ingleses, irlandeses y escoceses embargados en San Sebastián, vendidos en pública almoneda en febrero de 1656.

Producto	Precio	Comprador	Importe
6 barriles de manteca	21 Rs ¹⁶ plata cada uno	Santiago de Tellería	126
9.322 libras de plomo	34 Rs el quintal	Miguel Ariestigueta	3.170
400 docenas de pellejo de cabrito		Bernat de Gárate	825

¹⁶ Reales, moneda de plata de 3,35 gramos que empezó a circular en Castilla en el siglo XIV y fue la base del sistema monetario español hasta el siglo XIX.

16 quintales de lino	82,5 Rs el quintal	Miguel Ariestigueta	1.320
Bayetas		Juan de Narea	2.610
198 quintales de hierro	33 Rs el quintal	Julio Martínez	6.558
1.250 millares de alfileres	3 Rs el millar	Martin de Olazaga	1.750
338 libras de azúcar	61,5 mrs cada libra	P. de Eugui	611

FUENTE: AGS, Contaduría del Sueldo, legajo 158

Una formula totalmente diferente será la que rija el destino del dinero de la venta de estos productos incautados en San Sebastián con destino a Inglaterra, Irlanda, y Escocia, ya que estos serán vendidos en almoneda, esto quiere decir, una subasta pública en la que se ponían a la venta bienes incautados. La finalidad de la almoneda era convertir esos bienes en dinero líquido para su posterior distribución entre los acreedores o herederos. La almoneda se llevaba a cabo bajo la supervisión de un almonedero o alguacil designado por las autoridades judiciales o administrativas. Este almonedero era responsable de organizar la subasta, fijar las condiciones y recibir las ofertas de los posibles compradores.

Durante la subasta, los bienes se exhibían públicamente y los interesados podían realizar sus pujas para adquirirlos. La venta se adjudicaba al postor que ofreciera el precio más alto, siempre y cuando cumpliera con los requisitos establecidos por el almonedero, como el pago inmediato y en efectivo. Una vez finalizada la subasta, el producto de la venta se distribuía siguiendo un orden de prelación establecido previamente. Este orden podía ser determinado por la ley o por las circunstancias específicas del caso. Por lo general, se destinaba una parte de los fondos recaudados para cubrir los gastos de la subasta y los honorarios del almonedero.

El remanente se distribuía entre los acreedores que son aquellos a quienes se les debe dinero y que, por lo tanto, tienen un interés legítimo en obtener parte de los fondos recaudados a través de la subasta de los bienes embargados. Estos pueden ser individuos, empresas, instituciones financieras u otras entidades a las que se les debe un pago por una deuda contraída.

O herederos según sus derechos y prioridades legales, estos son aquellos que reclaman derechos sobre los bienes embargados y subastados debido a una deuda o una obligación no cumplida por parte del fallecido.

Por lo tanto aquí si vemos un claro beneficio para el comercio legal del reino, ya que gracias a esta subasta, se podía generar un ingreso, proveniente de un producto que no habría tenido coste, para subsanar una deuda.

Para finalizar se ha considerado incluir en el análisis de este trabajo un extracto del texto “Contrabando y contrabandistas aprehendidos por la Junta de Almirantazgo entre 1626 y 1639”

Procedencia	Contrabando	Condenado	Cargo
Bilbao	Hierro	Juan del Barco	149.600
Sin especificar	Un fardo de alfileres	Ángela de Valverde	57.120
San Sebastián	5 fardos de alfileres		53.040
Alicante	70 piezas de bocacíes	Antonio Madoña	53.720
Sin especificar	72 piezas de bocacíes	Diego Hernández y Clemente Mirabel	73.440
Cartagena	99 piezas de cotonías	Juan Carlos Tacón	166.600

FUENTE: AGS, Contaduría del sueldo segunda parte, legajo 162.

Último ejemplo y el que más beneficio genera a nuestra pregunta del análisis, a cada persona que se le interceptaba con productos de contrabando, se le condenaba con el pago de un cargo o multa, y en general, el objetivo principal de imponer un cargo a los contrabandistas era recaudar fondos para el Estado y compensar los daños causados por el contrabando a la economía y las finanzas públicas.

Parte del cargo impuesto a las personas juzgadas por contrabando podía ser destinado al tesoro real o a las arcas del Estado. Estos fondos se utilizarían para financiar diversas actividades del reino, como el sostenimiento del ejército, la construcción de infraestructuras, el apoyo a la administración pública, etc.

Además, una parte del cargo podría ser asignada a los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes aduaneras y combatir el contrabando, que en este caso, no tenemos los datos exactos, pero hay una alta probabilidad de que los funcionarios, de la Junta de Almirantazgo pudiesen recibir una compensación adicional o incentivos económicos por su labor en la represión del contrabando.

11. Conclusiones

A modo de cierre de este trabajo, se puede señalar que el estudio del contrabando en España en el siglo XVII supuso un grave problema económico y del mismo modo social. En este sentido, el prestigio del reino quedó afectado seriamente, poniendo en duda su autoridad incapaz de acabar con la entrada ilegal de mercancía, o creando un comercio desleal, creando malestar en los comerciantes, ya que los productos entrantes ilegales accedían a la península evitando los impuestos y aranceles aduaneros. De este modo podían ofrecer precios más bajo, y en muchos casos, más variedad de producto, debido a que venía del extranjero.

Desde el punto de vista económico, el contrabando disminuyó los ingresos fiscales del país. Al evadir los impuestos y aranceles, los productos contrabandeados no generaban los ingresos que se esperaban para el Estado. Esto tuvo un impacto directo en las finanzas públicas, ya que el gobierno dependía de estos ingresos para financiar sus actividades y proyectos, incluyendo la defensa, la administración y el desarrollo económico, sin ser suficiente con lo recientemente estudiado de los pagos de cargos, almoneda, etc. Es sumamente complejo proporcionar una cifra precisa sobre las pérdidas ocasionadas por el contrabando en el siglo XVII. No obstante, se puede tomar como referencia el caso del navío “Lagranada”, del cual se obtuvieron 5.791.152 maravedíes en beneficios. Sin embargo, únicamente 1.158.230 maravedíes fueron destinados a un bien público específico, concretamente al almirantazgo. Esta situación evidencia que, a pesar de la falta de datos cuantitativos precisos, resulta evidente que los ingresos del estado no eran suficientes para garantizar una estabilidad económica.

Todo esto distorsionaba el mercado interno, introduciendo productos extranjeros sin pagar los impuestos correspondientes, afectando a la producción nacional y desincentivando el desarrollo de determinadas industrias, lo que condujo a una dependencia aún mayor de las importaciones y a la disminución de la producción local.

Cabe destacar en este TFG el impacto en la balanza comercial, ya que el contrabando contribuyó a un desequilibrio en las importaciones y exportaciones, importando más bienes de los que se exportaban legalmente. Esto tuvo efectos negativos en la balanza comercial y en la capacidad del país para generar riqueza a través del comercio internacional. Por lo tanto, se puede concluir definitivamente que el contrabando afectó gravemente la economía de España en el siglo XVII.

12. Bibliografía

AGS, Contaduría del sueldo, segunda parte, legajo 116.

AGS, Contaduría del sueldo, segunda parte, legajo 137.

AGS, Contaduría del sueldo, segunda serie, legajo 146.

AGS, Contaduría del sueldo, segunda parte, legajo 158.

AGS, Contaduría del sueldo segunda serie, legajo 162.

AGS, Expediente de Hacienda, legajo 546, información sobre corsarios franceses e ingleses podemos encontrar en este legajo.

AGS, Tribunal mayor de cuentas, legajo 2971.

AGS, Estado, legajo 2.982.

AGS, Contaduría del sueldo, segunda parte, legajo 158 final del legajo.

AGS. Inventario de la Contaduría del sueldo. Primera y segunda serie. Inventario N° 35.

Alloza Aparicio, A. (2003). La Junta el Almirantazgo y la luchas contra el contrabando, 1625-1643. Pág. 223.)

Alloza Aparicio, A. (2003). La Junta el Almirantazgo y la luchas contra el contrabando, 1625-1643. pp. 226-235.

Alloza Aparicio, A. (2003). La Junta del Almirantazgo y la lucha contra el contrabando, 1625-1643. Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna, 16, pp. 217-254.

Alloza Aparicio, A. (2003). La Tesorería de las haciendas del contrabando, 1647-1697. CSIC-Instituto de Historia, Madrid. pp 113-131.

Alloza Aparicio, A. (2005). Guerra económica y comercio europeo en España, 1624-1674. Las grandes represalias y la lucha contra el contrabando. *Hispania*, LXV/1, 219, pp. 227-280.

Alloza Aparicio, A. (2007). Europa en el mercado español. Mercaderes, represalias y contrabando en el siglo XVII. Salamanca: Junta de Castilla y León.

Alloza Aparicio, A. (2019). El sistema aduanero de la Corona de Castilla (1550-1700). Valladolid: Universidad de Valladolid.

Alloza Aparicio, A. (2019). El sistema aduanero de la Corona de Castilla (1550-1700). pp. 250-275.

Alloza Aparicio, A. (2019). El sistema aduanero de la Corona de Castilla (1550-1700). pp. 239-250

Artola Gallego, M. (1988). Enciclopedia historia de España. España.

Carrasco Vázquez, J.A. Contrabando Moneda y Espionaje (el negocio del vellón, 1606-1620). *Hispania: Revista española de historia*. Vol. 57, Nº 197, 1997, pp. 1081-1105.

De La Plaza, A. (1992). Guía del investigador. Madrid: Ministerio de Cultura.

Diccionario de autoridades de la RAE. Disponible en: <https://apps2.rae.es/DA.html>

Domínguez Ortiz, A. (1983). Política y Hacienda Felipe IV. Madrid: Pegaso. D,L.

González Enciso, A. y Matés Barco, J.M. (2013). Historia Económica de España. Madrid.

González Salcedo, C. (1729). Tratado jurídico-político del contrabando. Madrid: Biblioteca del Banco de España.